



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad
distrital de Los Olivos, 2015-2016.**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTOR:

Eliana del Rosario Pacheco Sobarzo

ASESOR:

Dr. Noel Alcas Zapata

SECCIÓN:

Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Control Administrativo

PERÚ – 2017



Dictamen Final

Vista la Tesis:

“Sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de los olivos, 2015-2016”

Y encontrándose levantadas las observaciones prescritas en el Dictamen, del graduando(a):

ELIANA DEL ROSARIO PACHECO SOBARZO

Considerando:

Que, se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO 2013 con RD N. ° 3902-2013/EPG-UCV, se DECLARA:

Que, la presente Tesis se encuentra autorizada con las condiciones mínimas para ser sustentada, previa Resolución que le ordene la Unidad de Posgrado; asimismo, durante la sustentación el Jurado Calificador evaluará la defensa de la tesis, así como el documento respectivamente; indicando las observaciones a ser subsanadas en un tiempo determinado.

Comuníquese y archívese.

Lima, 10 de mayo del 2017

Dr. Noel Alcas Zapata

Mg. Santiago Aquiles Gallarday Morales

Dedicatoria:

A mis padres por su constante esfuerzo en sacarnos adelante y hacer de mí una mejor persona.

Agradecimiento:

A mis padres por la paciencia, que han tenido durante estos años.

A mis amigos de sangre y los que no, por estar cuando los necesito.

A mi maestro el Dr. Noel Alcas Zapata, por su guía, sin él no habría sido posible la culminación de esta meta.

A la Universidad por ayudarme a ampliar mis conocimientos.

Declaración de autoría

Yo, Eliana del Rosario Pacheco Sobarzo, estudiante de la Escuela de Postgrado, Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “Sanciones Administrativas aplicadas en la municipalidad distrital de Los Olivos, 2015-2016”, presentada, en 108 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 06 setiembre del 2017

Eliana del Rosario Pacheco Sobarzo

DNI: 10657596

Presentación

Señores miembros del Jurado,

En cumplimiento del Reglamento y la normatividad vigente de la Escuela de Postgrado de la Universidad “Cesar Vallejo”, con la finalidad de optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública, se presenta la tesis cuyo título es “Sanciones administrativas aplicadas en la municipalidad distrital de Los Olivos, 2015-2016”, que son descritos en los capítulos pertinentes del esquema de acuerdo al protocolo. La tesis consta de los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, se detalla los antecedentes, la fundamentación científica, técnica o humanística, la justificación, el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis; en el Capítulo II, se considera las variables, la operacionalización de las variables, la metodología, el tipo de estudio, el diseño, la población, muestra y muestreo, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, análisis de datos y los aspectos éticos; en el Capítulo III, se presentan los resultados, mediante la descripción e interpretación de tablas, figuras y la estadística respectiva; en el Capítulo IV, se presenta la discusión de los resultados; en el Capítulo V, se considera las conclusiones de la investigación, que dan respuesta a las interrogantes expuestas; en el capítulo VI, se toma en cuenta las recomendaciones de este estudio; en el capítulo VII, se citan las referencias del material bibliográfico utilizado; finalmente, en el capítulo VIII, se muestra los anexos como la matriz de consistencia, el artículo científico, los cuadros y gráficos complementarios y la carta de presentación para la utilización de la base.

De la investigación los resultados es la tendencia progresiva a disminuir la imposición de sanciones administrativa con resolución de sanción impuesta al año 2016 de las impuestas en el año 2015.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

La autora

Índice

| | |
|--|------|
| Caratula | |
| Página del Jurado | ii |
| Dedicatoria | iii |
| Agradecimiento | iv |
| Declaratoria de autoría | v |
| Presentación | vi |
| Lista de tablas | ix |
| Lista de figuras | xi |
| Resumen | xii |
| Abstract | xiii |
| I. INTRODUCCIÓN | |
| 1.1 Antecedentes | 14 |
| 1.2 Fundamentación científica, técnica o humanística | 19 |
| 1.3 Justificación | 32 |
| 1.4 Problema | 37 |
| 1.5 Hipótesis | 38 |
| 1.6 Objetivos | 39 |
| II. MARCO METODOLÓGICO | |
| 2.1 Variables | 41 |
| 2.2 Operacionalización de variables | 42 |
| 2.3 Tipo de estudio | 43 |
| 2.4 Diseño | 43 |
| 2.5 Población | 44 |

| | |
|--|-----------|
| 2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 46 |
| 2.7 Análisis de datos | 48 |
| 2.8 Aspectos éticos | 48 |
| III. RESULTADOS | 50 |
| IV. DISCUSIÓN | 66 |
| V. CONCLUSIONES | 72 |
| VI. RECOMENDACIONES | 76 |
| VII. REFERENCIAS | 78 |
| ANEXOS | 84 |
| Anexo A: Matriz de consistencia | |
| Anexo B: Artículo Científico | |
| Anexo C: Cuadros y gráficos estadísticos complementarios | |
| Anexo D: Carta de presentación para utilización de base | |

Lista de tablas

| | | Página |
|----------|---|--------|
| Tabla 1 | Percepción de equivalencias por tipo de infracción: Ordenanza 304-CDLO | 21 |
| Tabla 2 | Percepción de equivalencias por tipo de infracción: Ordenanza 416-CDLO Matriz | 23 |
| Tabla 3 | Operacionalización de la Sanción administrativa. | 42 |
| Tabla 4 | Representación del objeto de estudio | 44 |
| Tabla 5 | Sanciones Administrativas impuestas en los años 2015 – 2016 | 45 |
| Tabla 6 | Distribución porcentual de la incidencia por año de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016. | 51 |
| Tabla 7 | Distribución de la incidencia en comercialización por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016 | 53 |
| Tabla 8 | Distribución de la incidencia en comercialización por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016 | 54 |
| Tabla 9 | Distribución de la incidencia en salud y salubridad por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016. | 56 |
| Tabla 10 | Distribución de la incidencia en salud y salubridad por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016. | 57 |
| Tabla 11 | Distribución de la incidencia en contaminación ambiental por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016. | 58 |
| Tabla 12 | Distribución de la incidencia en contaminación ambiental por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas por | 59 |

la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

- | | | |
|----------|---|----|
| Tabla 13 | Distribución de la incidencia en urbanismo por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016. | 60 |
| Tabla 14 | Distribución de la incidencia en urbanismo por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016. | 61 |
| Tabla 15 | Distribución de la incidencia en ornato por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016. | 63 |
| Tabla 16 | Distribución de la incidencia en ornato por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016. | 64 |

Lista de figura

| | | |
|-----------|---|----|
| Figura 1 | Procedimiento sancionador y control de las disposiciones municipales administrativas. | 29 |
| Figura 2 | Porcentaje por dimensiones de la variable sanciones administrativas. | 52 |
| Figura 3 | Tendencia a imponer sanciones administrativa con resolución de sanción. | 52 |
| Figura 4 | Porcentaje de las sanciones administrativas en comercialización por factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016 | 54 |
| Figura 5 | Porcentaje de las sanciones administrativas en comercialización por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016 | 55 |
| Figura 6 | Porcentaje de las sanciones administrativas en salud y salubridad por factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016 | 56 |
| Figura 7 | Porcentaje de las sanciones administrativas en salud y salubridad por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016 | 57 |
| Figura 8 | Porcentaje de las sanciones administrativas en contaminación ambiental por factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016 | 58 |
| Figura 9 | Porcentaje de las sanciones administrativas en contaminación ambiental por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016 | 59 |
| Figura 10 | Porcentaje de las sanciones administrativas en urbanismo factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016 | 61 |
| Figura 11 | Porcentaje de las sanciones administrativas en urbanismo por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016 | 62 |
| Figura 12 | Porcentaje de las sanciones administrativas en ornato factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016 | 63 |
| Figura 13 | Porcentaje de las sanciones administrativas en ornato por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016 | 64 |

Resumen

El presente trabajo de investigación está en la incidencia de las sanciones administrativas o lo que comúnmente se denomina multas administrativas impuestas en el distrito de Los Olivos y lo que se identificó es el mayor número de infracciones sancionadas y la repercusión que ocasiona en el distrito.

Para el logro del propósito de la investigación se utilizó el método aplicado descriptivo, la investigación es básica de diseño no experimental *ex post facto* longitudinal ya que no se manipuló ni se sometió a prueba la variable de estudio, se describe el comportamiento generado de los datos en el tiempo ya causado, donde los datos ya se encuentran, utilizándose la técnica documentaria para la obtención de los datos que fueron expuestos a partir de una data existente, la cual permitió detectar las dimensiones como comercialización, salud y salubridad, contaminación ambiental, urbanismo y ornato, compartiendo los indicadores notificación preventiva, resolución de sanción, infracción, factor de la UIT y seguimiento de trámite.

La población del objeto de estudio estará compuesta por la data de las sanciones administrativas entre los años 2015 al 2016 impuesta por la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad de Los Olivos

Para el proceso de interpretación de resultados, se identificó las frecuencias porcentuales por dimensiones entre los años 2015 al 2016 para luego identificar la tendencia del comportamiento de las fuentes de incidencias en función a los años observables de una muestra de 6,341 infracciones.

La tendencia de imposición de sanciones administrativas con resolución de sanción durante los años 2015 al 2016, se aprecia la disminución progresiva presentándose la caída en el año 2016; en cuanto genérica la tendencia es de crecimiento óptimo tal como se presenta el $R^2 = 0.5508$ quien muestra al 55.08% que el comportamiento de la tendencia para los próximos continuara en relación con las notificaciones preventivas y su conversión en las resoluciones de sanción.

Palabras claves: Sanciones administrativas, infracciones, sanción, línea de acción.

Abstract

The present investigation is in the incidence of administrative sanctions or what are commonly called administrative fines imposed in the district of Los Olivos and what is identified which is the highest number of infractions sanctioned and the repercussion that it causes in the district.

For the achievement of the purpose of the research the descriptive applied method was used, the research is basic non-experimental design ex post facto longitudinal since the study variable was not manipulated or submitted to test, the generated behavior of the data is described in the time already caused, where the data is already found, using the documentary technique to obtain the data that was exposed from an existing data, which allowed to detect the dimensions such as marketing, health and sanitation, environmental pollution, urbanism and decoration, sharing the indicators preventive notification, resolution of sanction, infraction, factor of the ITU and follow-up of procedure.

The population of the object of study will be composed of the data of administrative sanctions between the years 2015 to 2016 imposed by the Office of Control and Urban Control of the Municipality of Los Olivos

For the process of interpretation of results, the percentage frequencies by dimensions between the years 2015 to 2016 were identified and then the tendency of the behavior of the sources of incidents was identified as a function of the observable years of a sample of 6,341 infractions.

The trend of imposing administrative sanctions with sanction resolution during the years 2015 to 2016, we can appreciate the progressive decrease, with the fall in 2016; in general, the tendency is for optimum growth, as presented by $R^2 = 0.5508$ who shows that the behavior of the trend for the next ones will continue in relation to the preventive notifications and their conversion in the sanction resolutions.

Keywords: Administrative sanctions, infractions, sanction, line of action.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

La presente investigación se basó en los trabajos y contribuciones realizados por otros autores, que fueron elaborados en los contextos internacionales y nacionales, como se relata a continuación y que se empleó para la discusión de los resultados obtenidos.

Antecedentes internacionales.

Navia (2016) en su investigación sobre Procedimiento Sancionatorio de alimentos en el ámbito territorial, presentado para optar al grado de magister en derecho administrativo Universidad del Rosario, (Colombia), menciona en su tesis que el Estado ejerce la intervención en las actividades de los ciudadanos con la finalidad de regular conductas para el bien general, siendo esta intervención una característica moderna del Estado que no es ejercida de la misma forma en todos los Estados. A lo que adiciona la autora: Esta intervención es contemplado desde dos perspectivas: una la del Estado poderoso que resuelve todos los problemas de los individuos y satisface sus demandas, socorriendo a los necesitados y por otra parte tiene que coordinar las relaciones de intercambio, vigilar y corregir el funcionamiento del mercado para los intereses de los particulares puedan desenvolverse de manera satisfactoria. Por ello se le pide al Estado que actúe de manera rápida y con resultados, de forma que se proteja los derechos que han sido plasmados en las leyes o mandatos superiores. La otra perspectiva; es la del ciudadano que contempla al Estado, como un monstruo enorme y complejo que aglutina facultades y monopoliza actividades económicas, disponiendo a voluntad de las posibilidades de actuación de los individuos, imponiendo formas de conducta y coordinando los intereses privados para compatibilizarlos con los públicos. No obstante, estos dos aspectos de la actuación administrativa, sus funciones de intervención y de prestación no son incompatibles, sino dos caras de la misma moneda.

Roceder (2015), en su investigación sobre Procedimiento sancionador de las administraciones independientes de carácter financiero: especial referencia a la CNMV, presentada para optar el grado de doctor, Universidad Complutense Madrid (Madrid), manifiesto que la comisión de la infracción es el objeto del

procedimiento que concluye, y si es necesario la sanción. Esta actividad coercitiva del Estado se encuentra limitada a los principios en la Constitución: principio de legalidad, tipicidad, non bis in ídem y proporcionalidad.

Ballesteros y Pesantes (2014) en su investigación sobre La aplicación del principio de mínima intervención penal en la punibilidad de los actos contra los derechos de la naturaleza reconocidos en la Constitución, presentada para optar al grado de magister en derecho constitucional , Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, (Guayaquil) menciona que la sanción administrativa como la aplicación de multa y que esta es una consecuencia de un proceso administrativo, y de existir una sanción administrativa por un hecho que también se consideraría un delito , no operaría el doble juzgamiento por la naturaleza en que opera: El derecho administrativo, el cual busca velar por el cumplimiento veraz de los dictámenes legales y de las autoridades públicas .

Hernández (2012), en su investigación sobre El Non bis Idem en el ámbito sancionador: estudio comparado de los sistemas español y mexicano, presentada para optar al grado de doctor en la Universidad Complutense de Madrid (Madrid), es relevante debido a que el autor manifiesta que el non bis in ídem en diferentes ordenamientos internacionales es evitar la doble sanción y procedimiento sancionador a un mismo sujeto. Es decir no se puede imponer dos veces la misma sanción o procedimiento de haber iniciado el segundo deberá de suspenderse y de no suspenderse el procedimiento sancionador se incurrirá en nulidad de pleno derecho, siendo nulo todo lo actuado por la administración.

Oliveros. (2010), en su investigación sobre La Potestad sancionadora disciplinaria en el Magisterio Nacional.- Estado Actual y Perspectivas, presentada para optar el grado de magister con mención en derecho administrativo en la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador (Ecuador), manifiesta que la potestad sancionadora como facultad de la administración y no exclusiva de los tribunales surge a partir del siglo XVIII, como parte esencial de la actividad del Estado, regulando las libertades individuales con el fin de garantizar el orden público. Esta potestad tiene por finalidad proteger el interés general o los

derechos de los ciudadanos, de forma indirecta, sujeta al principio de legalidad; es decir, solo se sanciona por una ley o norma de rango de ley prevista como sanción.

Antecedentes nacionales

Amaya (2016) en su investigación sobre Evaluación de la funcionalidad y efectividad de los procedimientos administrativos conducidos por el INDECOPI para sancionar conductas de trato discriminatorio de índole racial en establecimientos abiertos al público dedicados a actividades de esparcimiento, presentada para optar al grado de magister en derecho de la propiedad intelectual y de la Competencia, en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú). Concluyó que la sanción administrativa es necesaria pues a través de las multas y medidas correctivas (clausura del establecimiento o avisos rectificatorios) que imponga el INDECOPI se afecta la imagen y el patrimonio del infractor, desmotivándolo a volver a realizar el tipo de práctica por la cual fue sancionado.

Reyes (2016) en su investigación sobre El procedimiento sancionador en la contratación estatal y su repliegue ante un proceso arbitral o judicial, presentada para optar al grado de magister en derecho de la empresa en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima), es relevante al concluir el autor la demora en la imposición de la sanción implicaría la imposibilidad de notificarla y en los casos más extremos que el sancionado no exista jurídicamente, por tanto el procedimiento sancionador no cumpliría ninguna finalidad por tanto a lo que explica el autor la sanción carecería de sentido. También concluye que la entidad pública involucrada del procedimiento sancionador debe estar interesada en que este continúe y no dejarlo en manos del Tribunal de Contrataciones (como última instancia administrativa) de la motivación de las resoluciones de sancionatorias y de la gradualidad de la sanción.

Reyes (2015), en su investigación sobre Incidencia de la Ley 27336 en la eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la oficina desconcentrada del OSITEL de

Moquegua, presentada para optar al grado de magister con mención en derecho constitucional en la Universidad Privada de Tacna (Perú), la tesis tiene como objetivo principal determinar el grado de incidencia de la aplicación de la Ley 27336 en la eficiencia de la aplicación de sanciones administrativas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la oficina desconcentrada de Osiptel de Moquegua durante los años 2012 al 2014, la metodología que empleo la catalogó como descriptiva y explicativa, con diseño de campo bajo la modalidad de proyecto flexible y los resultados obtenidos afirmo que la ley incide significativamente en la eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas a las empresas. También el autor manifestó en su tesis que la sanción administrativa es una clase de acto administrativo que consiste en una sanción como consecuencia de una conducta ilícita del administrado. Han sido definida como consecuencia de una conducta ilegal, a resulta de una conducta ilegal...". Y concluyo que el nivel de eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas aplicadas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la descentralizada del Osiptel de Moquegua es bajo debido a que no se cumple con aplicar las sanciones administrativas con oportunidad, celeridad y simplicidad necesaria.

Rojas (2014) en su investigación sobre Los principios constitucionales limitadores del *Ius Puniendi* ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?, presentada para optar al grado académico de magister en derecho con mención en derecho penal, en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú), mencionó que el derecho administrativo sancionador se encuentra presente en cada sector de la vida diaria en que el Estado tiene presencia o interviene en la interrelación cotidiana del Estado con sus administrados. Proviendo de un único *Ius Puniendi* del Estado, en el cual el principio de legalidad tiene una importante influencia, al igual que los demás principios limitadores de la potestad sancionadora del Estado. Sin embargo, las limitaciones constitucionales del *Ius Puniendi* desarrolladas en el derecho penal no se pueden aplicar al derecho administrativo sancionador en bloque, sino por objeto de matices, respetando entonces las garantías constitucionales del *Ius Puniendi* al Derecho Administrativo Sancionador.

Tuero (2013) en su investigación sobre Los delitos contra el patrimonio cultural: delimitación de los ámbitos, presentada para optar al grado de magister en derecho penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú), es relevante al concluir el autor que la legislación se fundamenta en los fines del derecho penal y del derecho administrativo, diferenciándose cualitativamente el primero reprime cuando existe lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos protegidos por el estado el derecho administrativo castiga las infracciones administrativas que lesionan intereses de la administración por el incumplimiento de sus mandatos y la diferencia cuantitativa considera la gravedad de los hechos, los menos graves y más tolerables socialmente recibirá sanción administrativa como medida eficaz y la menos tolerable represión penal.

Villavicencio (2013) en su investigación sobre La infracción administrativa laboral, presentada para optar al grado académico de Magister en Derecho del trabajo y de la Seguridad en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú), refirió que la potestad sancionadora es una facultad con la que cuenta la administración, ya que le permite gravar patrimonios, limitar o cancelar derechos o imponer restricciones a las facultades de los ciudadanos, siendo esa potestad complementaria al poder de mando para el adecuado cumplimiento del orden administrativo establecido en beneficio público. Concluye en su tesis que la sanción administrativa es consecuencia de la infracción administrativa laboral, infracción que es un mal infringido a un administrado como producto de una conducta ilegal.

Entonces la sanción administrativa para el presente trabajo de investigación nace del *Ius Puniendi* del Estado, como potestad sancionadora, esta potestad es una forma de control, de supervisión de la convivencia social, limitada por las propias normas en base a principio establecidos en la constitución y en las leyes especiales. Para poder ejercer esta facultad deberá estar previamente preestablecido en una norma de rango de ley con las limitaciones y de forma expresa las sanciones a imponer y el motivo de la misma.

1.2 Fundamentación científica, técnica o humanística

Definiciones de la Sanción Administrativa

Las sanciones administrativas, parte de la potestad sancionadora que tiene el Estado sobre los ciudadanos.

Para Bravo (2013, p.89), la potestad sancionadora en materia administrativa es una manifestación del ius puniendi del Estado, limitada por los principios jurídicos generales. Los ilícitos administrativos comparten elementos característicos y características y rasgos que se diferencia al derecho penal.

Para Huergo (2007) citado por García (2007, p.6) en su libro sanciones administrativas, señaló que “Las sanciones administrativas, a diferencia de las multas coercitivas, castigan el incumplimiento ya realizado, en lugar de presionar para conseguir el cumplimiento, aunque sea tardío, de una obligación, y la cuantía que reviste en muchos casos impide rebajarlas a mero “recordatorio”.

El Tribunal Constitucional (2010, fundamento once) en la sentencia del expediente N.º 01873-2009-PA/TC, se definió que:

El objeto del procedimiento administrativo sancionador es investigar y, de ser el caso, sancionar supuestas infracciones cometidas como consecuencia de una conducta ilegal por parte de los administrados. Si bien la potestad de dictar sanciones administrativas al igual que la potestad de imponer sanciones penales, derivan del ius puniendi del Estado, no pueden equipararse ambas, dado que sólo las sanciones penales son distintas a las administrativas, sino que los fines de cada caso son distintos (reducción y reinserción social en el caso de las sanciones penales y represiva en el caso de las administrativas).

Por otro lado el Tribunal Constitucional Español (1990) en la sentencia N.º 61/1990, citada por el Tribunal Constitucional (2010, fundamento cuatro) en la sentencia N.º 00197-2010-PA/TC, argumenta que en base al principio de seguridad jurídica, existe en el ámbito de las sanciones penales como de las

sanciones administrativas, la necesidad de predeterminar normativamente las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes; es decir, la existencia de preceptos jurídicos (*lex praevia*) que permitan predecir con suficiente grado de certeza (*lex certa*) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y a la sanción. Asimismo la existencia y exigencia de una norma de adecuado rango y que el Tribunal identifico como la Ley o norma con rango de Ley.

Es así, para efectos de las Municipalidades la ordenanza constituye la norma máxima que regula la convivencia en un distrito, sea para regular tasas, presupuesto, sancionar u otorgar beneficio a los vecinos.

Para poder definir en qué consiste la función reguladora de sanciones primero se debe de detallar que son las Ordenanzas:

Para García Toma (2001, p.230), las ordenanzas:

Son normas generales que regulan la organización, administración y prestación de servicios públicos locales. También se encargan de promover el cumplimiento de las funciones generales o específicas de los municipios señalados en la Constitución y en la Ley Orgánica de Municipalidades de establecer las limitaciones y modalidades impuestas a la propiedad privada, y pueden contener sanciones por infracción de las disposiciones emanadas de los concejos municipales.

La facultad de poder emitir normas como son las ordenanzas se encuentra establecida en el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado, otorgando a los municipios a la iniciativa legislativa, dentro de esta facultad legislativa el Consejo Municipal emite una norma de carácter general (Ordenanza) que debe ser publicada en el diario oficial y un diario de mayor circulación para que surta sus efectos, así como en el portal web de la institución.

La Municipalidad Metropolitana de Lima (2007), mediante la Ordenanza N° 984- MML y modificatorias, regulo esta la potestad sancionadora a la

municipalidad la que se encontraría reconocida en la Ley Orgánica de Municipalidades, dicha potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.

Por su parte la Municipalidad Distrital de Los Olivos (2008) con la promulgación de la Ordenanza 304-CDLO, adecuo los procesos de fiscalización y control del cumplimiento de disposiciones administrativas municipales, así como el de aplicación de sanciones administrativas ante su infracción en la jurisdicción del Distrito de Los Olivos, al “Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora” aprobada por el Consejo Metropolitano de Lima mediante Ordenanza N° 984-MML y modificatoria mediante Ordenanza N° 1014-MML. También a través de la ordenanza, se aprobó el cuadro de sanciones y escalas de multas administrativas que serían aplicadas en el ámbito territorial del distrito de Los Olivos, los formatos de notificación preventiva, de resolución de sanción que formarían parte de la Ordenanza. Se aprueba la tabla de equivalencias por tipo de infracción para determinar las multas que corresponden a las infracciones contenidas en el cuadro de sanciones y escala de multas, contemplando la gravedad por el tipo de infracción y el factor que sería aplicado de acuerdo a la UIT vigente:

Tabla 1

Percepción de equivalencias por tipo de infracción: Ordenanza 304-CDLO

| Tipo de infracción | Factores aplicables a la UIT |
|--------------------|--|
| Muy Grave (MG) | 1.50 |
| Grave (G) | 0.50 |
| Leve (L) | 0.04 |
| Otros | Proporcional al valor de la obra, autorización y/o porcentaje de la UIT, según el cuadro de sanciones. |

Nota: Tomado de la Ordenanza 304-CDLO, aprobada por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Los Olivos.2008.

Posteriormente la Municipalidad Distrital de Los Olivos (2015) promulgó la Ordenanza 416-CDLO, por el Consejo Municipal el 14 de julio del 2015, la cual aprobaría el reglamento de aplicación de sanciones administrativas en el distrito de los Olivos, así como el cuadro único de infracciones y sanciones aplicable en el distrito, los formatos de notificación preventiva, resolución de sanción, acta de retención, de devolución y acta de decomiso, encargándose a la Gerencia de Fiscalización y Control cumpla con realizar campañas informativas educativas, por un período de 60 días hábiles después de emitida la ordenanza, respecto al cuadro único de infracciones y sanciones, al término del mencionado periodo entraría en vigencia la ordenanza.

A diferencia de la Ordenanza anterior del distrito de Los Olivos, se definió de forma explícita al igual que en la Ordenanza 984-MML, la potestad sancionadora, reconocida en la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la Subgerencia de Inspecciones y Sanciones a través de los inspectores, quienes serían responsables de detectar e identificar la conducta infractora, iniciar el procedimiento sancionador con la imposición de la resolución de sanción; sin embargo, deberán colocar notificaciones preventivas teniendo en cuenta la conducta infractora considerando lo establecido en el cuadro de infracciones y sanciones aprobado por la ordenanza.

La equivalencia de la sanción de acuerdo a la infracción no fue aclarada en la propia ordenanza, encontrándose en el reverso del formato de resolución de sanción como se detalla:

Tabla 2

Percepción de equivalencias por tipo de infracción: Ordenanza 416-CDLO

| Tipo de infracción | Factores aplicables a la UIT |
|--------------------|------------------------------|
| Muy Grave (MG) | 2.50 |
| Grave (G) | 2 |
| Moderada (M) | 1 |
| Leve (L) | 0.25 |

Nota: Tomado de los formatos aprobados por la Ordenanza 416-CDLO, aprobada por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Los Olivos.2015.

Principios que rigen la Sanciones Administrativas

Para Marcial (1999), citado por Molina (2001) estableció que “los principios generales del Derecho son aquellos conceptos, proposiciones de carácter axiológico o técnico, que informan la estructura, el modo de operación y el contenido de las normas, grupos normativos, sub-conjuntos, conjuntos, y del propio derecho en su totalidad”. (p.258)

Para Moron (2001, p.24), la existencia de principios jurídicos en todo ordenamiento jurídico entraña la aparición de postulados medulares y rectores emanados de lógica de su propia esencia, con el objeto de servir de guía para toda acción administrativa. Los principios tienen dos características inherentes inmodificables:

- Preeminencia sobre el resto del ordenamiento jurídico al cual se refiere, y
- Poseer un dinamismo potencial, sobre la base de las cualidades de elasticidad, expansión y proyección, que le hacen aplicables a cualquier
- Realidad presente o futura para la cual el legislador no ha previsto una regla expresa a la que sea necesaria dar un sentido afirmativo.

Para Devis (1984, p.21), los principios fundamentales en derecho procesal están divididos en dos categorías:

- Los que sientan las bases generales del derecho procesal, y
- Los que miran a la organización del proceso.

En nuestro ordenamiento las limitaciones del ejercicio del poder del estado se encuentra limitado en el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado (1993) y por las leyes que así se establezcan, bajo responsabilidad que se otorga en el ejercicio del poder del Estado.

Los principios que regulan la potestad sancionatoria se encuentra preestablecido no solo en la Constitución Política del Estado sino también en el Texto Único Ordenado –TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que fuera aprobado por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, cuyo ámbito de aplicación es para todas las entidades de la Administración Pública, esto incluye los municipios o gobiernos locales:

1. Legalidad.- El cual establece que solo por norma con rango de ley se atribuye a las entidades la potestad sancionadora y la previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado (ciudadano o vecino), encontrándose prohibida de disponer la privación de su libertad.
2. Debido procedimiento.- En este principio se da la prohibición de imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, con respeto a las garantías del debido procedimiento.
En los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase inicial o instructora y la sancionadora, encontrándose encargadas en cada fase autoridades distintas.
3. Razonabilidad.- Este principio encarga a las autoridades de prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción.
Las sanciones aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios para efectos

de su gradualidad:

- El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- La probabilidad de detección de la infracción;
- La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- El perjuicio económico causado;
- La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- Las circunstancias de la comisión de la infracción.
- La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

4. Tipicidad.- Solo podrán constituir conductas sancionables por la administración las infracciones que se encuentren previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

A través este principio, la expresión por escrito de las infracciones garantiza a los administrados el cumplimiento de obligaciones con la imposición de lo que no esté previsto previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda.

En los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas que se encuentren establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras.

5. Irretroactividad.- Las sanciones deben ser aplicadas en base a las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el

administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

6. Concurso de Infracciones.- Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.
7. Continuación de infracciones.- Para poder establecer la continuidad en la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

Las entidades, responsabilidad de sanción de nulidad del procedimiento, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:

- Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad, aplicando la norma más favorable al administrado.

8. Causalidad.- La responsabilidad de la sanción recae en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.
9. Presunción de licitud.- Las entidades administrativas deberán de presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.
10. Culpabilidad.- La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.
11. Non bis in idem.- Este principio establece la prohibición de imponer de forma sucesiva o simultáneamente una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.
La prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones.

Sujetos de Sanción

Para poder determinar a quien se le impone la sanción es necesario poder identificar quien o quienes son susceptible a ser sancionados es así que de acuerdo con lo que se estableció en la Ordenanza 416-2015 – CDLO aprobada por la Municipalidad de Los Olivos (2015), son sujetos de sanción:

Las personas naturales, empresas e instituciones y general todos aquellos que por mandato a las disposiciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de los Olivos.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son consideradas responsables por el incumplimiento a las disposiciones municipales, si la infracción es cometida

por una personada natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral también serán responsables por el incumplimiento.

Las sanciones administrativas tienen a ser de carácter personalísimo, es decir, que no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En los casos de fallecimiento del infractor las sanciones se debe dar de baja la multa por la municipalidad y suspender cualquier otra sanción impuesta en el estado en que se encontrase, esta obligación de parte de la municipalidad es bajo responsabilidad del funcional. En los casos en que los herederos o legatarios continuasen o mantengan la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas la municipalidad estaría facultada de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y eventualmente imponer las sanciones que correspondan a los infractores.

Procedimiento sancionador y control de las disposiciones municipales administrativas

El procedimiento sancionador, en la municipalidad se inicia ante la constatación total o parcial del incumplimiento a las disposiciones municipales administrativas. Es promovido de oficio por la Subgerencia de Inspecciones y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización y Control en el marco de sus funciones o a través de la denuncia de un ciudadano.

Una vez notificado el supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la notificación preventiva, para regularizar y/o subsanar su conducta o efectuar los descargos correspondientes. En uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, se procederá a emitir la sanción correspondiente, de ser el caso. Lo indicado, no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la procedencia de la comisión de la infracción.

En este supuesto, se debe verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta. De verificarse aquello, se dispondrá el archivo de lo actuado. El acta o el informe que se emita en dicho sentido, constituye el sustento para el archivamiento.

En caso que se haya producido el descargo, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados, para lo cual se deberá evaluar el descargo, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

Con el objeto de simplificar el procedimiento, se debe considerar que sólo se emitirá la Resolución de Sanción, cuando se verifique objetivamente la comisión de la infracción imputada.

En los demás supuestos, se comunicará el resultado de la evaluación a través de un oficio o carta dirigida al administrado, la cual no tiene la calidad de acto administrativo y por consiguiente no es impugnable.

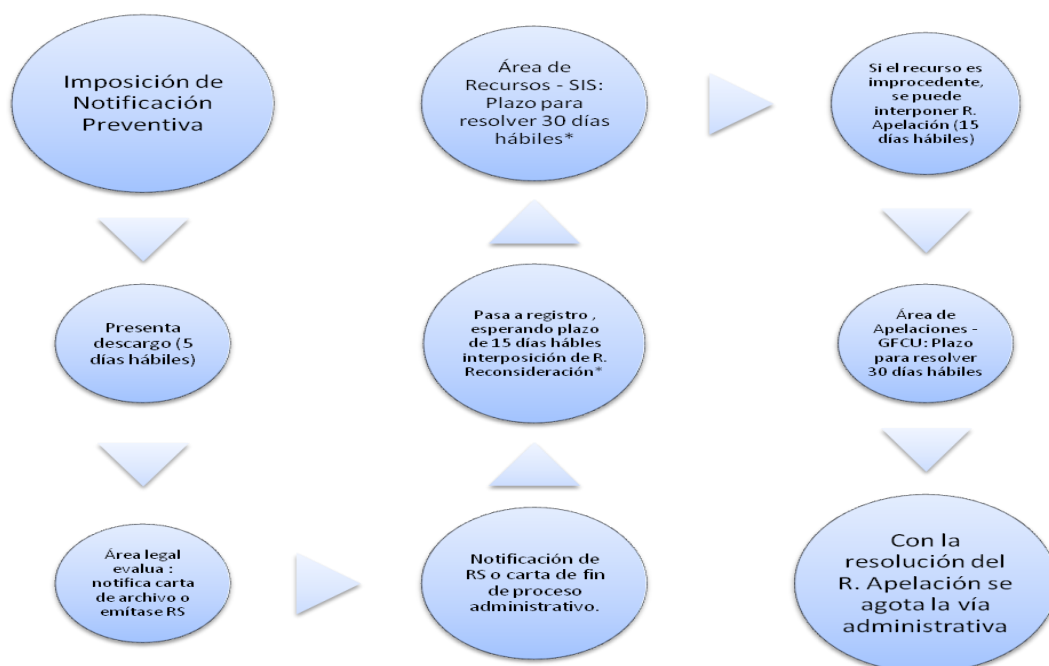


Figura 1: Procedimiento sancionador y control de las disposiciones municipales administrativas.

Dimensiones de la variable sanciones administrativas

Operacionalmente la variable sanciones administrativas, según la Municipalidad Distrital de Los Olivos en las ordenanzas 304-2008 y 416-2015 se definió en cinco dimensiones: Comercialización, Salud y Salubridad, Contaminación ambiental, Urbanismo y Ornato.

Dentro de los reglamento de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos mencionados en párrafos anteriores, las dimensiones son las líneas de acción, de las que son materia de análisis en el presente trabajo de investigación:

Dimensión: Comercialización

La comercialización es definida comúnmente como la acción de comprar y vender productos y/o servicio con el fin de obtener un beneficio.

Las actividades que comprende para ejecutarla son un conjunto ordenado que responden a estrategias pre unidos con recursos de una empresa o de una persona y busca una oportunidad de mercado.

En el proceso de comercialización comprendes el inventario o materia prima que viene a ser los materiales necesarios para la creación de bienes o servicio, el área donde se genera o trasforma la materia prima, el proceso de fabricación o de realización de actividades que van a dar fin al producto o servicio.

La comercialización comprende la producción, la venta, local o establecimiento.

Para efecto de ejercer una actividad comercial como es la comercialización las municipalidades han establecido el cumplimiento de ciertos documentos como son la licencia de Funcionamiento, la prohibición de ejercer el comercio de forma ambulatoria en la vía pública, u ocuparla con material que resulte innecesario como muebles, material inmobiliario, etc.

Dimensión: Salud y Salubridad

El Congreso de la República (1997), mediante la Ley N° 26842, se definió a la salud es una condición indispensable para el desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Siendo un derecho irrenunciable de cada individuo.

Su protección es de interés público y por tanto es de responsabilidad del Estado: regularla, vigilarla y promoverla.

Así también el Congreso de la República (2003), mediante la Ley N° 27972, contemplo dentro de las facultades de las autoridades municipales, se encuentra la disposición de decomisar artículos de consumo humano que se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyan peligro contra la vida o la salud y de artículos de circulación o consumo prohibido por la ley. Esta facultad se encuentra preestablecida a un acto de inspección que conste en un acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el INDECOPÍ u otro que se encuentre vinculado al tema, además de la participación del Ministerio Público.

La Municipalidad ha previsto las sanciones por carecer de carnet sanitario, manipulación de alimentos que pongan en riesgo la salud, la falta de protección de alimentos, adulterar alimentos o bebidas, no tener las condiciones mínimas de higiene, etc.

Dimensión: Contaminación Ambiental

Esta dimensión está referida a las infracciones por incumplir, las leyes como la de salud y ordenanzas, por ser este acto no permisible y de alto riesgo a la salud pública es que la municipalidad a contemplado dentro de su competencia infracciones como depositar residuos sólidos en la vía pública, por arrojar y/o almacenar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, abandonar o arrojar desmonte o desperdicios en la vía pública, por expender productos alimentarios y que no cuenten con recipientes adecuados para su

almacenamiento, producir ruidos molestos, eliminar gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permisibles, etc.

Dimensión: Urbanismo

Esta dimensión está referida a las infracciones ante la carencia de licencia por edificación, modificación de obra, es decir por la construcción de una vivienda o edificio, o por su demolición, ocupación de la vía pública por material de construcción, modificación de infraestructura.

Dimensión: Ornato

El ornato, está referido a la vista o la parte decorativa de un distrito, como son las fachadas, jardines, parques o espacios públicos.

Por ello, la municipalidad ha previsto infracciones en el reglamento de sanciones como son la colocación en fachadas de publicidad, o con colores fosforescentes y/o brillantes, la colocación de anuncios en áreas de uso público, no retirar propaganda electoral, no izar la bandera nacional o colocada de forma inadecuada en las fecha y oportunidad señalada por la autoridad, no retirar la propaganda electoral transcurridos 60 días posteriores a los comicios electorales.

1.3 Justificación

Justificación teórica

Esta investigación que se ha elaborado en base a teorías y normas que regulan las sanciones administrativas o multas administrativas como son más conocidas por la Municipalidad Provincial de Lima, quien es el ente que rige como soporte o base en el régimen sancionatorio municipal distrital a través de la aprobación de la Ordenanza marco de sanciones (Ordenanza 984-MML y modificatorias) en especial en el distrito de Los Olivos, el cual, es materia de estudio para el presente trabajo de investigación.

Las sanciones administrativas son impuesta por un agente sea servidor o funcionario facultado de acuerdo a la ordenanza que aprueba y contempla la sanción e infracción y que rigen el distrito, en su aplicación es que se prevé y se

basa en principios como son de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento, tipicidad, irretroactividad, etc., principios que son en base a la Constitución Política del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo General y ordenanzas,

Justificación práctica

Al crearse el distrito de Los Olivos, el 6 de abril de 1989, y al igual que los demás distritos de la zona norte como Independencia, Comas, San Martín de Porres, etc, desarrolla actividades comerciales, construcción de viviendas, centro comerciales, galerías; supermercados, mercados, etc., con el aumento de la población actividades recreativas como actividades nocturnas, discotecas, bares, cantinas, etc hacen necesaria la regulación de normas de convivencia a cargo de la municipalidad distrital a través de Ordenanza.

La presente tesis permitirá hacer un análisis progresivo en el lapso de dos años (desde la creación de la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano) de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad distrital de Los Olivos para determinar el comportamiento de las incidencias en aplicación de sanciones administrativas que se han venido dando durante esos años.

Justificación metodológica

Desde el punto metodológico esta investigación estuvo basada en el análisis de datos ejecutados durante los años 2015 al 2016, información que en la base de datos de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Los Olivos.

Realidad problemática

En Perú las atribuciones de fiscalización o potestad sancionatoria se dan a los gobiernos locales o Municipalidades se encuentran contemplado en el artículo 195 de la Constitución Política del Estado que fuera aprobado por el Congreso de la República (1993), en lo referido a la promoción del desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad.

Al otorgándole autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siempre que se encuentre en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Estas atribuciones y limitaciones se encuentran reguladas por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972, Orgánica de Municipalidades y su Modificadora.
- Ley 27783 de Bases de la Descentralización.
- Leyes y Normas que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.
- Normas Técnicas de los Sistemas Administrativos.

Por ello, las municipalidades están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento, como las normas técnicas de los sistemas administrativos del Estado, siendo por su naturaleza de observancia y cumplimiento obligatorio. Es de acuerdo a ello estas normas actúan como una limitación al poder otorgado a cada autoridad.

Las municipalidades por ley deben estar organizadas en órganos de gobiernos, consultivos de participación y/o de coordinación, de control, de defensa judicial, de dirección, de asesoría, de apoyo, de línea. Esta organización se encuentra establecida en la Ley 27972 (2003).

Como se mencionó antes para poder ejercer la potestad sancionadora de parte de la municipalidad previamente esta debe estar ya contemplada en una norma con rango de ley de acuerdo a las facultades legislativas, es decir, a través de una Ordenanza.

Por tanto a uno de los órganos de la municipalidad, de acuerdo a la organización, le corresponde supervisar el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios en su jurisdicción, a través de la función de fiscalización.

En el desarrollo de esta atribución de fiscalización las municipalidades aplican sanciones administrativas que están reguladas en que por costumbre se describe como Reglamentos de Sanciones, aprobados por su propia autonomía normativa a través de ordenanzas, por el Consejo Municipal. Dentro de esta potestad sancionadora se imponen sanciones por las infracciones cometidas dentro del distrito, siempre que se encuentre previamente aprobadas y publicadas.

Las ordenanzas que fueron aprobadas por la Municipalidad de Los Olivos fueron la Ordenanza 304 aprobada en el año 2008 y la Ordenanza 416 aprobada en el año 2015.

En la primera se le otorgó la facultad de sancionar al cuerpo de inspectores municipales, quienes se encargarían de efectuar la fiscalización, detección y notificación de las infracciones y que estaría a cargo de la Subgerencia de Licencias y Control de Normas Municipales. Asimismo se especificó que estaría a cargo de servidores y funcionarios de la municipalidad.

En la segunda la Municipalidad distrital de Los Olivos (2015), con la aprobación de la Ordenanza 412-2015-CDLO, la cual modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el cuadro analítico del personal (CAP). Creándose la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano como órgano de línea responsable de cautelar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales de obligatorio cumplimiento por los ciudadanos, empresas e instituciones, competencia determinada por el ámbito territorial, es decir dentro del distrito de Los Olivos. La Gerencia estaría conformada por la Subgerencia de inspecciones y sanciones quien dirigiría y efectuaría los operativos de fiscalización, cautelando el cumplimiento de las disposiciones municipales, también detectaría, difundiría e impondría sanciones por infracciones cometidas, teniendo a su cargo el cuerpo de inspectores.

Con esta nueva ordenanza se creó un órgano especializado, en el procedimiento sancionador, a diferencia de la ordenanza anterior que otorgaba la facultad de sancionar a la Subgerencia de Licencias y Control de Normas Municipales y que por sus funciones se distorsionó al encontrarse a cargo del otorgamiento de licencia u otorgar autorización para el funcionamiento de un establecimiento comercial y sancionar a quien no la posea como ejemplo (una de las infracciones más comunes y por la cual se sanciona con mayor frecuencia en el distrito es por carecer de licencia de funcionamiento) y lo que cae en la susceptibilidad de caer en el abuso de poder convirtiéndolo en juez y parte en un proceso sancionador.

Muchas veces en el desarrollo del proceso de imponer una sanción administrativa se cometen abusos por parte del ciudadano infractor o de parte de la autoridad municipal que es representada en la función fiscalizadora por un inspector municipal como por ejemplo lo sucedido en noviembre del 2015, donde a personal de fiscalización de la Municipalidad Distrital de San Isidro es captado golpeándose con un transeúnte en moto por un supuesto impedimento en la retención de mercadería a ambulantes de la zona.

También, el personal de fiscalización se ha visto envuelto agresiones por parte de los administrados intervenidos al haberseles causado lesiones que han sido publicitada en los medios de comunicación como en el canal 5, ATV o en diarios reconocidos como “El Comercio”.

El distrito de Los Olivos no se exime de esta situación. Durante el periodo del 2015 al 2016, se publicó un nuevo reglamento por parte de la Municipalidad de Los Olivos (2015), la Ordenanza 416-2015-CDLO que aprobó el régimen de sanciones administrativas, así como el procedimiento que se debe de seguir, la cual entraría en vigencia en enero del 2016, mientras la Gerencia siguió aplicando lo dispuesto en la Ordenanza 304-CDLO.

El análisis del presente trabajo pretende demostrar en cifras numéricas la aplicación de la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de las ordenanzas, durante los años 2015 y 2016, comparando el índice de incidencia de las

sanciones administrativas para llegar a la conclusión si el nivel de infracción se redujo con la creación de un órgano especializado o se ha incrementado, con la aprobación de una nueva ordenanza y la de un órgano especializado para la aplicaciones de sanciones.

1.4 Problema

El presente trabajo pretende analizar la incidencia de sanciones administrativas o llamada de acuerdo a lo descrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza 984-MML: “Multas Administrativas”, sanciones impuestas por la Municipalidad de Los Olivos y en consecuencias impuestas en el distrito de Los Olivos, a través de reclamos o quejas presentadas por los ciudadanos del distrito, o como resultado de una inspección de rutina por parte de la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de la municipalidad.

Las sanciones son impuesta en aplicación del régimen sancionar contemplado en la Ordenanza Municipal N° 304-2008-MDLO vigente para el año 2015 y la Ordenanza N° 412-2015-MDLO, siguiendo los principios que rigen el procedimiento sancionatorios regulados en la Constitución y la Ley de Proceso Administrativo General.

La Municipalidad distrital de Los Olivos tiene la responsabilidad de ejercer su función de fiscalización dentro del distrito, esta facultad es ejercida directamente a través de Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, creada desde marzo del 2015 como órgano especializado de la municipalidad. Desde ese año se viene ejerciendo las sanciones a través de personal especializado denominado inspectores municipales.

El presente trabajo de investigación pretende conocer el nivel sanciones administrativas por infracciones que cometen los vecinos o ciudadanos dentro del distrito de Los Olivos, para ello se ha dividido en los ocho capítulos.

Problema general

¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015-2016?

Problemas específicos

Problema específico 1: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos para comercialización durante los años 2015-2016?

Problema específico 2: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos para salud y salubridad durante los años 2015–2016?

Problema específico 3: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos para contaminación ambiental durante los años 2015– 2016?

Problema específico 4: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos para urbanismo durante los años 2015-2016?

Problema específico 5: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos para ornato durante los años 2015-2016?

1.5 Hipótesis

Las hipótesis nos indican qué estamos buscando o tratando de probar y pueden definirse como explicaciones tentativas del fenómeno investigado formuladas a manera de proposiciones.

Dentro de la investigación no se asumirán hipótesis dado que el estudio es un análisis descriptivo de las incidencias de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos, por lo que se encuentra dentro del estudio descriptivo longitudinal ex post facto de los años 2015 al 2016.

1.6 Objetivos

Objetivo general

Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 -2016.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad distrital de Los Olivos para comercialización durante los años 2015-2016.

Objetivo específico 2: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad distrital de Los Olivos para salud y salubridad durante los años 2015-2016.

Objetivo específico 3: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad distrital de Los Olivos para contaminación ambiental durante los años 2015–2016.

Objetivo específico 4: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas en la municipalidad distrital de Los Olivos para urbanismo durante los años 2015-2016.

Objetivo específico 5: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad distrital de Los Olivos para ornato durante los años 2015-2016.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Variables

Hernandez, Fernandez y Batista (2014), *“Una Variable es una propiedad, que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse”*.(p.105)

Definición conceptual

Variable: La Sanción Administrativa para Bermudez (1998) es:

En una noción amplia es todo gravamen o decisión desfavorable impuesta por la administración a un administrado, como por ejemplo la revocación de una subvención estatal, la imposición de medidas de coacción directa o la adopción de medidas cautelares. En estos casos a sanción impuesta es materializada de un procedimiento administrativo ordinario, destinado a la dictación de una resolución de contenido negativo, de aplicación del ordenamiento.

En un sentido estricto, la noción de sanción administrativa está referida a la conceptualización establecido por ley donde se señalará los elementos necesarios que deben estar en su concepto.

En forma estricta la facultad de imponer sanciones a los administrados se encuentra encaminada para establecer infracciones administrativas en el Artículo 229, numeral 229.1 de la Ley N° 27444 (2004), esta potestad como se ha mencionado antes está regida por principios como garantía del procedimiento sancionador.

Por otra parte la Convención Americana, en su Artículo 8, establece que las garantías judiciales, ni se limitan a los recursos judiciales en un sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben de observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender sus derechos de forma adecuada ante cualquier acto de actuación u omisión del Estado que pueda afectarles dentro de un proceso sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional.

Definición operacional

Reynolds, (1971) expresa que una definición operacional constituye el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe realizar para recibir las impresiones sensoriales (sonidos, impresiones visuales o táctiles, etc.), que indican la existencia de un concepto teórico en mayor o menor grado, En otras palabras, especifica qué actividades u operaciones deben realizarse para medir una variable. (p. 52).

Para efecto se ha detectado las líneas de acción que permitirá obtener la información de las incidencias de las sanciones impuestas por: comercialización, salud y salubridad, contaminación ambiental, urbanismo y ornato.

2.2 Operacionalización de variables

Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.

Tabla 3

Operacionalización de la Sanción administrativa

| Variable | Dimensiones | Indicadores | Items | Escala |
|------------------------|-------------------------|-------------------------|---|--|
| Sanción Administrativa | Comercialización | | | |
| | Salud y salubridad | Notificación Preventiva | | |
| | Contaminación ambiental | Resolución de Sanción | Datos son extraídos de la base de datos de la GFCU de la Municipalidad distrital de Los Olivos. | Escala de razón, representa la infracción impuesta entre 2015 al 2016. |
| | Urbanismo | Seguimiento de trámite. | | |
| | Ornato | Factor de la UIT Monto | | |

2.3 Tipo de estudio

Según la finalidad: Investigación básica, porque busca conocimientos con fines de aplicación inmediata a la realidad para modificarlo; es decir presentará soluciones a problemas prácticos más que formulas teóricas sobre ellas; “mejorar el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación” (Sierra, 2007, p. 32).

Según tiempo de ocurrencia: Investigación retrospectiva, porque se describe el comportamiento generado de los datos en el tiempo ya causado, permitiéndonos tomar decisiones futuras.

Según análisis y alcance de resultados: Observacional, porque no se ha manipulado ninguna variable de estudio, solo se limitó a observarla durante la recopilación de datos.

2.4 Diseño

El diseño de la investigación es de tipo no experimental porque no se manipulan las variables sino que se observa tal cual han sucedido en su contexto natural; corte longitudinal, porque se recogen datos de una muestra en diferentes momentos temporales para investigar los cambios o continuidad en las dimensiones de la variable ya que no se manipuló ni se sometió a prueba las variables de estudio. Y es *expost facto* porque el estudio es de hechos ya ocurridos.

Para Hernandez, Fernandez y Batista (2014), el diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema. (p.128)

2.5 Población, Muestra y Muestreo

Población

Para Lepkowski 2008 citado Hernandez R., Fernandez C., Baptista P. (2014) “la población es él y no la totalidad de esta, el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. (p. 174)

Para Sierra Bravo (2001) citado en Fontaines (2012) la población “se asume como el total de unidades que pudieran ser observadas en la investigación y que se encuentran insertas en un universo hipotético prácticamente infinito” (p.136).

La población del objeto de estudio estuvo compuesta por la data de las sanciones administrativas entre los años 2015 al 2016 impuesta por la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad de Los Olivos.

Tabla 4

Representación del objeto de estudio

| Población Total | |
|--|------------------|
| Sanciones Administrativas | Año de Ejecución |
| Data registro de sanciones de la GFCU de la MDLO | 2015 |
| Data registro de sanciones de la GFCU de la MDLO | 2016 |

Muestra

Para Sierra Bravo (2001) citado en Fontaines (2012) la muestra es la porción de sujetos o elementos que resulta representativa de la población, para lo cual es necesario que se cumplan una serie de consideraciones entre las que se rescatan las siguientes:

- Sean un segmento de la población y no la totalidad de esta.
- Que la amplitud sea estadísticamente significativa,
- La ausencia de distorsión en la selección de los elementos que la conforman.

- Sea reflejo fiel de la composición de la población de manera que se puedan visualizar sus características básicas.

Agrega el autor que dentro del trabajo de investigación se debe ser vigilante de esta situación razón por la cual, se recomienda desarrollar los elementos de cálculo de tamaño de la muestra, tipo de muestreo.

Para la presentación de los resultados se asumirán los registros de datos obtenidos de la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad competente para cada año del 2015 al 2016, impuestas por los giros: comercialización, salud y salubridad, contaminación ambiental, urbanismo y ornato.

Muestreo

Para el presente estudio, se procedió al tipo de muestreo no probabilístico ya que se eligió de manera intencionada las sanciones administrativas en las dimensiones de estudio (comercialización, salud y salubridad, contaminación ambiental, urbanismo y ornato) impuesta en los años 2015 al 2016.

Tabla 5

Sanciones Administrativas impuestas en los años 2015 – 2016

| Dimensiones | Años | |
|-------------------------|------|------|
| | 2015 | 2016 |
| Comercialización | 3173 | 458 |
| Salud y salubridad | 1099 | 383 |
| Contaminación ambiental | 110 | 3 |
| Urbanismo | 491 | 0 |
| Ornato | 617 | 7 |
| Total | 5490 | 851 |

Los datos que se observan en la tabla es la presentación como insumos de manera general a las infracciones impuesta por año de acuerdo a la línea de acción; para el análisis de los resultados se procederán a los rubros donde solo

se muestran datos. Por lo tanto la muestra son las cantidades de sanciones impuesta por cada año previsto en el estudio.

2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Para este estudio se aplicará el método de recolección de datos a través de datos informáticas que se encuentran digitados formando la data de la institución.

Para la investigación se utilizó la técnica de análisis documental, que consiste en un análisis de la información escrita sobre el tema de estudio, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio. De acuerdo con Casares Hernandez, et al. (1995), la investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos, entendiendo por estos todos materiales al que se puede acudir como fuente de referencia, sin que se altere su naturaleza o sentido, los cuales aportan información. (p. 85)

Instrumentos de recolección de datos

El instrumento es un recurso metodológico que se materializa mediante un dispositivo o formato impreso o digital que se utiliza para obtener o almacenar los aspectos relevantes del estudio recabados de las fuentes indagarles.

Tal conceptualización permite una variada gama de acepciones. En cuyas estructuras quedan registradas las respuestas u opiniones de un encuestado; la libreta, donde el investigador anota sus observaciones, las computadoras y su sistema de almacenamiento como datos, fotos videos, entre otros; para el caso de la investigación se asumirán los datos registrados en el tiempo establecido.

Validez y confiabilidad del instrumento de los instrumentos

Validez:

La validez de un instrumento consiste en que mida lo que tiene que medir (autenticidad). Al estimar la validez es necesario saber a ciencia cierta qué rasgos

o características se desean estudiar. A este rasgo o característica se le denomina variable criterio.

Para Hernández, Fernández, Baptista. (2014), la validez de un instrumento de medición se evalúa sobre la base de todos los tipos de evidencia. Cuanto mayor evidencia de validez de contenido, de validez de criterio y de validez de constructo tenga un instrumento de medición, éste se acercará, más a representar las variables que pretende medir. (p.204)

Para el desarrollo del trabajo de investigación solo se utilizó la base de los datos el cual no se ha podido realizar la validación de un instrumento.

Confiabilidad del instrumento

Hernández, Fernández y Baptista (2010) expresaron que la confiabilidad de un instrumento se representa “al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”. (p. 200).

Además los autores, precisaron que un instrumento puede ser confiable pero no necesariamente válido, por eso es necesario que un instrumento de medición demuestre se validó y confiable. (p. 204)

Para Ebel (1977), citado por Fuentes (1989) la confiabilidad responde a la pregunta ¿con cuánta exactitud los ítems, reactivos o tareas representan al universo de donde fueron seleccionados? El término confiabilidad designa la exactitud con que un conjunto de puntajes de pruebas mide lo que tendrían que medir” (p. 103).

Se busca que los resultados puedan ser reproducibles, este aspecto de la exactitud de un instrumento de medida es su confiabilidad y esta debe ser investigada para que los datos de estos instrumentos puedan usarse correctamente.

Al respecto de la investigación, no se han realizado la confiabilidad ya que no se manipulo algún tipo de instrumento.

Los insumos

Para el análisis de datos se encuentran en la data ejecutada, historial en años de ejecución, las ordenanza 304-2008 y 416-2015 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos como fuente de recojo y de procesamiento de información.

Fuentes secundarias lectura y análisis de la normativa de sanciones administrativas. Lectura y análisis de la normativa de los procedimientos administrativos y análisis de libros y documentos sobre sanciones administrativas

2.7 Análisis de datos

El análisis de los datos se efectuó sobre la matriz de datos, utilizando el programa computacional como el Excel y SPSS.

- Se aplicó parte de la estadística descriptiva que permite observar el comportamiento de los datos; diagrama de tendencia en aplicación a la tendencia de notificaciones preventivas y resoluciones de sanción.
- Distribución de Frecuencias, que es un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías y generalmente se presenta como una tabla de frecuencias porcentuales.

2.8 Aspectos éticos

Al respecto se han considerado.

- El trabajo se desarrolló con la autorización de la UCV- Lima Norte en el formato de autorización se tramitará a través de la escuela de Postgrado de la UCV.
- El resultado del análisis final es objetivo, de acuerdo a la metodología adecuada para que se evidencie la realidad existente en la institución donde se llevó a cabo la investigación.

- Es importante mencionar que el respeto a los derechos de autor se evidenciará a través del correspondiente citado y referencias en la tesis de acuerdo a las Normas APA.
- Al finalizar la tesis, los resultados son comunicados a los grupos de interés. De esta manera se pretende enriquecer el quehacer educativo en las instituciones educativas a nivel superior de nuestro país.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados descriptivos de la investigación

Resultados descriptivos de las sanciones administrativas aplicada en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Después del análisis documental de los datos de las sanciones impuestas en la Municipalidad distrital de Los Olivos, presentamos las descripciones de las fuentes de incidencias por dimensiones como son: comercialización, salud y salubridad, contaminación ambiental, urbanismo y ornato. Por fuente: notificación preventiva impuesta, resolución de sanción, por factor de la unidad impositiva tributaria y por seguimiento de trámite.

Para el proceso de interpretación de resultados, se identificó las frecuencias porcentuales por dimensiones entre los años 2015 al 2016 para luego identificar la tendencia del comportamiento de las fuentes de incidencias en función a los años observables de una muestra de 6,341 infracciones.

Tabla 6

Distribución porcentual de la incidencia por año de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016

| Dimensiones | Sanciones administrativas impuestas | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------|------------|------------|
| | 2015 | | 2016 | |
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Comercialización | 3173 | 57,80% | 458 | 53,82% |
| Salud y salubridad | 1099 | 20,02% | 383 | 45,01% |
| Contaminación ambiental | 110 | 2,00% | 3 | 0,35% |
| Urbanismo | 491 | 8,94% | 0 | 0,00% |
| Ornato | 617 | 11,24% | 7 | 0,82% |
| Total | 5490 | 100,00% | 851 | 100,00% |

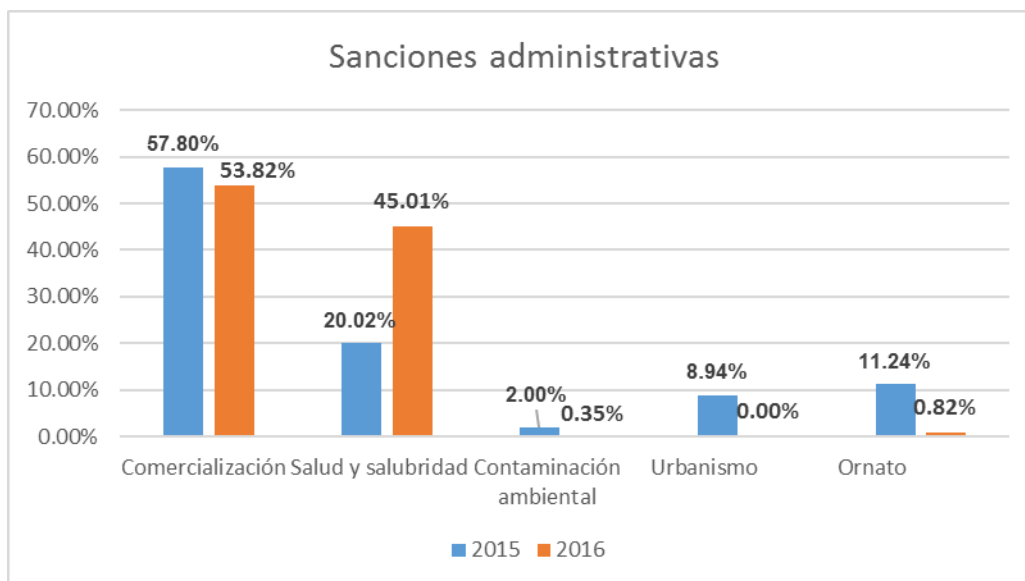


Figura 2. Porcentaje por dimensiones de la variable sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

En la tabla 6 y figura 2 se observa en la dimensión comercialización se ha presentado la mayor frecuencia de incidencia reflejada con la imposición de las sanciones administrativa, en el año 2015 la imposición de sanción administrativa representa el 57.80 % del total de sanciones, mientras que en el año 2016 representa el 53.8%. Seguida de la dimensión salud y salubridad representa el 45.01% de las sanciones impuestas en el año 2016, representando en el año 2015 el 20.0% del total de sanciones administrativas para aquel año.

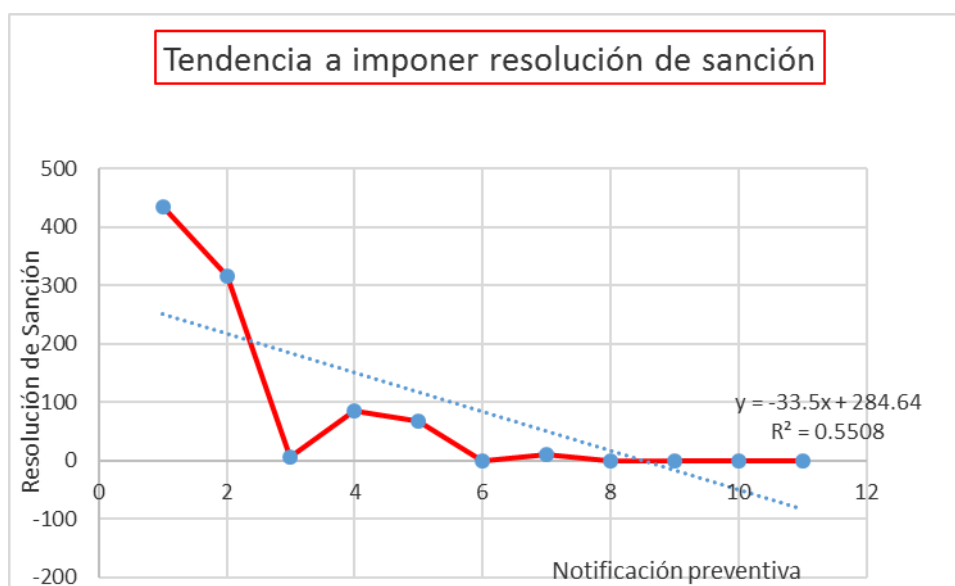


Figura 3. Tendencia a imponer sanciones administrativa con resolución de sanción.

Con respecto a la tendencia de imposición de sanciones administrativas con resolución de sanción durante los años 2015 al 2016, se aprecia la disminución progresiva presentándose la caída en el año 2016 sin embargo, se contó con mayor presencia en el año 2015; en cuanto genérica la tendencia es de crecimiento óptimo tal como se presenta el $R^2 = 0.5508$ quien muestra al 55.08% que el comportamiento de la tendencia para los próximos continuara en relación con las notificaciones preventivas y su conversión en las resoluciones de sanción.

3.2. Resultados específicos descriptivos de las sanciones administrativas aplicada en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Dimensión 1: Comercialización

Tabla 7

Distribución de la incidencia en comercialización por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016

| Comercialización | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|
| Por factor de la unidad impositiva tributaria | | | | |
| | 2015 | | 2016 | |
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Leve | 340 | 10.7% | 12 | 2.6% |
| Grave | 2475 | 78.0% | 45 | 9.8% |
| Muy grave | 357 | 11.3% | 192 | 41.9% |
| Moderada | 0 | 0.0% | 209 | 45.6% |
| Otros | 1 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Total | 3173 | 100.0% | 458 | 100.0% |

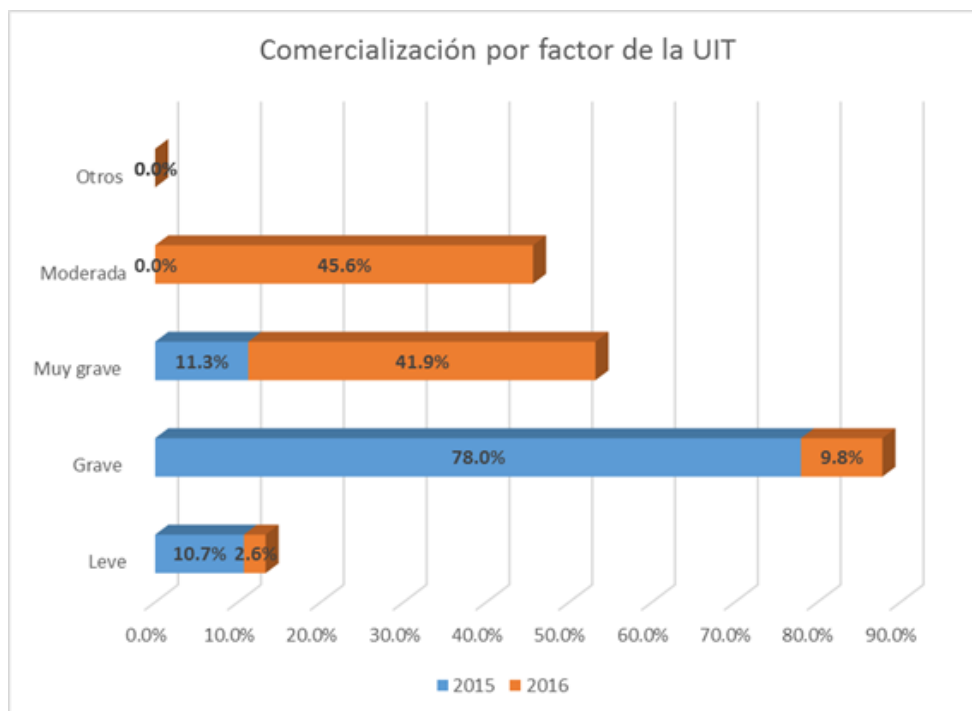


Figura 4. Porcentaje de las sanciones administrativas en comercialización por factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016

En comercialización por factor de la unidad impositiva tributaria, durante el año 2015, se tiene el factor grave representa el 78.0% del total de sanciones administrativas impuesta por la incidencia de comercialización. En el año 2016 el factor moderado corresponde al 45.6%, siendo seguido por el factor muy grave que representa el 41.9% del total de sanciones por comercialización en el año.

Tabla 8

Distribución de la incidencia en comercialización por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| Comercialización: Por seguimiento del trámite | | | | | |
|---|------------------|------|-------|------|-------|
| | | 2015 | | 2016 | |
| Trámite | Descargo | 1180 | 37.2% | 7 | 1.5% |
| | Sin Trámite | 1966 | 62.0% | 442 | 96.5% |
| | Inspección | 27 | 0.9% | 1 | 2.0% |
| Respuesta al Descargo | Archivo | 504 | 42.7% | 1 | 14.3% |
| | Emitir RS | 649 | 55.0% | 6 | 85.7% |
| | Plazo | 24 | 2.0% | 0 | 0.0% |
| | Nueva Inspección | 3 | 0.3% | 0 | 0.0% |

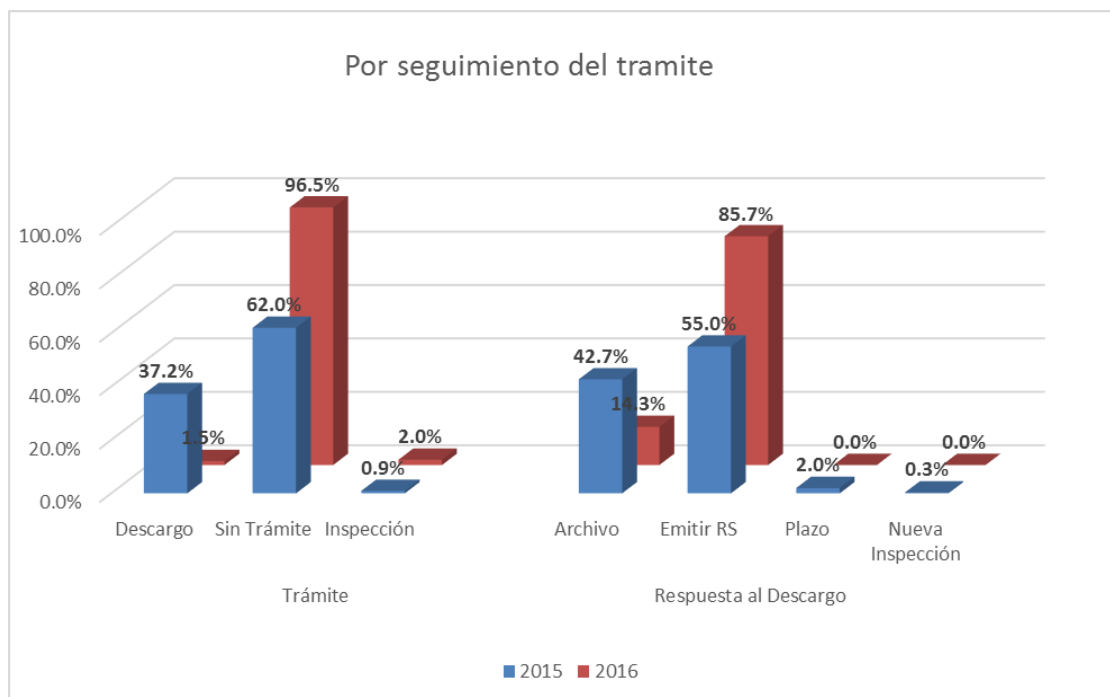


Figura 5. Porcentaje de las sanciones administrativas en comercialización por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016

En comercialización por seguimiento de trámite en el año 2015, el mayor porcentaje representa a los sujetos sancionados que no presentaron trámite de descargo contra las notificaciones preventivas siendo el 62.0 % del total de sanciones administrativas impuesta por la dimensión en dicho año. Aumentando en el año 2016, representando el 96.5% los sujetos infractores que no presentaron trámite de descargo. De los que presentaron trámite de descargo, la respuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control mando a emitir resolución de sanción la cual represento en el año 2015 el 55.0% del total de descargos presentados en dicho año, y, en el año 2016 aumento la misma respuesta de la Gerencia al 85.7% del total de descargos presentados.

Dimensión 2: Salud y salubridad

Tabla 9

Distribución de la incidencia en salud y salubridad por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016

| Por factor de la unidad impositiva tributaria | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|
| | 2015 | | 2016 | |
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Leve | 1046 | 95.2% | 5 | 1.3% |
| Grave | 32 | 2.9% | 24 | 6.3% |
| Muy grave | 20 | 1.8% | 7 | 1.8% |
| Moderada | 0 | 0.0% | 347 | 90.6% |
| Otros | 1 | 0.1% | 0 | 0.0% |
| Total | 1099 | 100.0% | 383 | 100.0% |

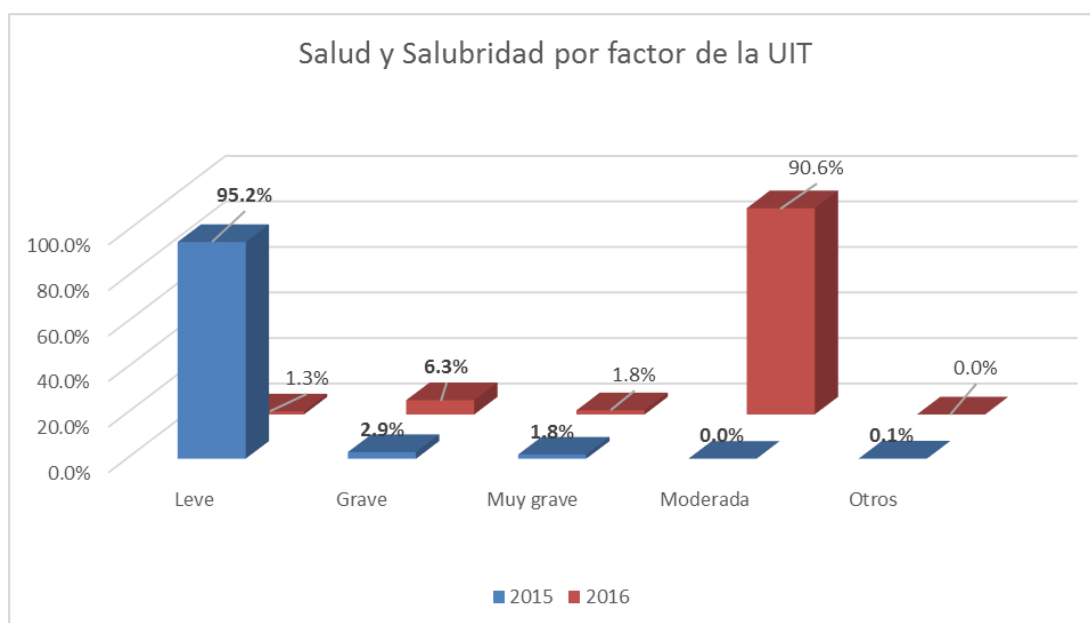


Figura 6. Porcentaje de las sanciones administrativas en salud y salubridad por factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016

En salud y salubridad por factor de la unidad impositiva tributaria, durante el año 2015, se tiene el factor leve representa el 95.2% del total de sanciones administrativas impuesta por la incidencia en salud y salubridad. En el año 2016 el factor moderado corresponde al 90.6%, del total de sanciones administrativas en el año.

Tabla 10

Distribución de la incidencia en salud y salubridad por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| Salud y Salubridad: Por seguimiento del trámite | | | | | |
|---|------------------|------|-------|------|-------|
| | | 2015 | | 2016 | |
| Trámite | Descargo | 467 | 42.5% | 1 | 0.3% |
| | Sin Trámite | 624 | 56.8% | 381 | 99.5% |
| | Inspección | 8 | 0.7% | 1 | 0.3% |
| Respuesta al Descargo | Archivo | 348 | 74.4% | 0 | 0.0% |
| | Emitir RS | 113 | 24.1% | 1 | 0.9% |
| | Plazo | 6 | 1.3% | 0 | 0.0% |
| | Nueva Inspección | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |

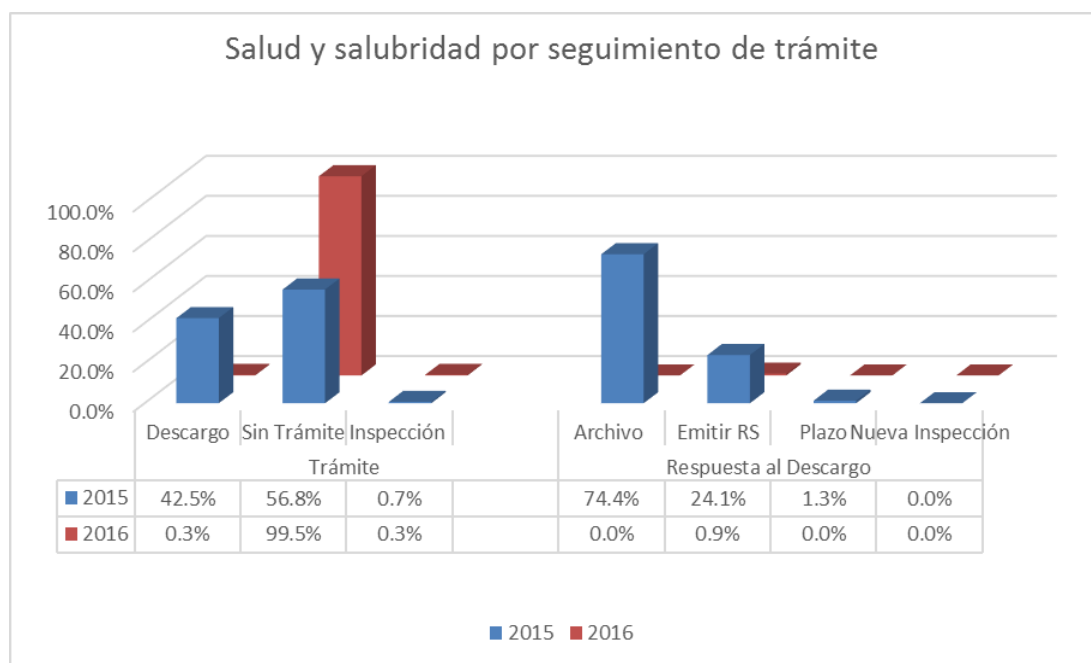


Figura 7. *Porcentaje de las sanciones administrativas en salud y salubridad por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016*

En salud y salubridad por seguimiento de trámite en el año 2015, el mayor porcentaje representa a los sujetos sancionados que no presentaron trámite de descargo contra las notificaciones preventivas siendo el 56.8 % del total de sanciones administrativas impuesta por la dimensión en dicho año. Aumentando en el año 2016, representando el 99.5% los sujetos infractores que no presentaron trámite de descargo. De los que presentaron trámite de descargo, la

respuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control mando a archivo las sanciones administrativas, cual represento en el año 2015 el 74.4% y para emitir resolución de sanción el 24.1% del total de descargos presentados en dicho año; en el año 2016 el mayor porcentaje de respuesta fue en emitir resolución de sanción siendo el 0.9% del total de descargo presentado.

Dimensión 3: Contaminación ambiental

Tabla 11

Distribución de la incidencia en contaminación ambiental por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| Contaminación ambiental | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|
| Por factor de la unidad impositiva tributaria | | | | |
| | 2015 | | 2016 | |
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Leve | 20 | 18.2% | 0 | 0.0% |
| Grave | 89 | 80.9% | 2 | 66.7% |
| Muy grave | 1 | 0.9% | 1 | 33.3% |
| Moderada | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Otros | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Total | 110 | 100.0% | 3 | 100.0% |

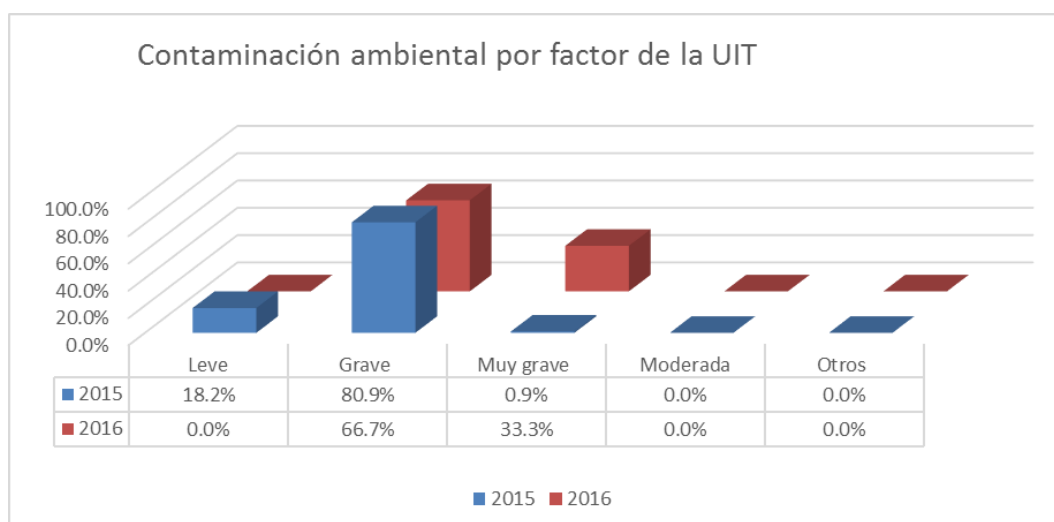


Figura 8. *Porcentaje de las sanciones administrativas en contaminación ambiental por factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016*

En contaminación ambiental por factor de la unidad impositiva tributaria, durante el año 2015, se tiene el factor grave representa el 80.2 % del total de sanciones administrativas impuesta por la incidencia en contaminación ambiental. En el año 2016 el factor grave corresponde al 66.7%, del total de sanciones administrativas en el año.

Tabla 12

Distribución de la incidencia en contaminación ambiental por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| Contaminación Ambiental: Por seguimiento del trámite | | | | | |
|--|-------------|------|-------|------|--------|
| | | 2015 | | 2016 | |
| Trámite | Descargo | 26 | 23.6% | 0 | 0.0% |
| | Sin Trámite | 83 | 75.5% | 3 | 100.0% |
| | Inspección | 1 | 0.9% | 0 | 0.0% |
| Respuesta al Descargo | Archivo | 8 | 30.8% | 0 | 0.0% |
| | Emitir RS | 17 | 65.4% | 0 | 0.0% |
| | Plazo | 1 | 3.8% | 0 | 0.0% |
| | Inspección | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |

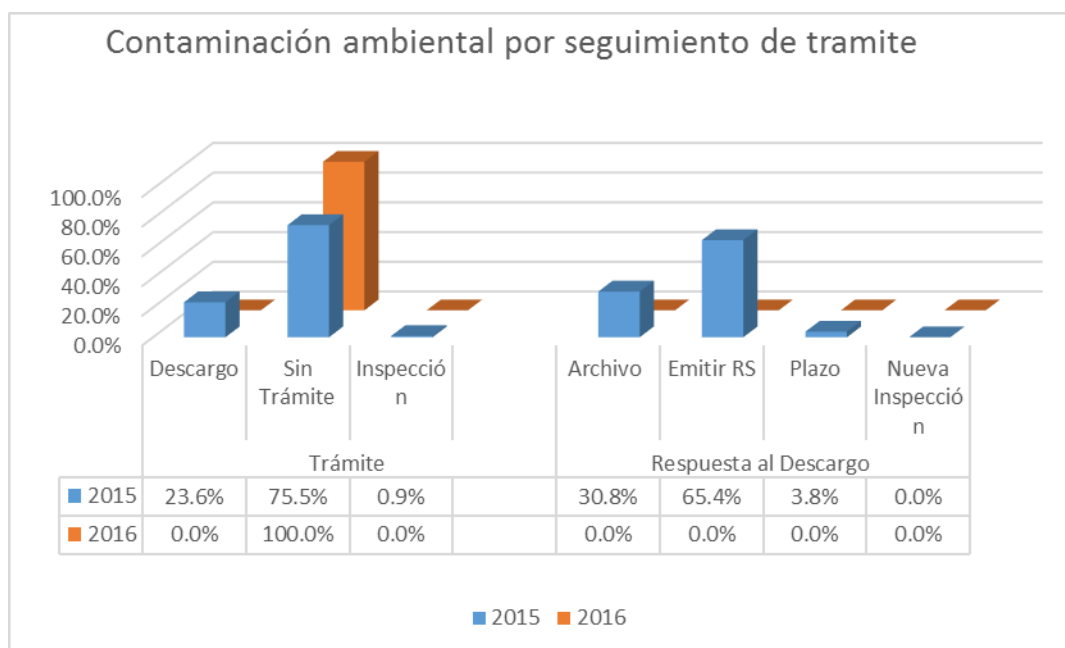


Figura 9. *Porcentaje de las sanciones administrativas en contaminación ambiental por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016*

En contaminación ambiental por seguimiento de trámite en el año 2015, el mayor porcentaje representa a los sujetos sancionados que no presentaron trámite de descargo contra las notificaciones preventivas siendo el 75.5 % del total de sanciones administrativas impuesta por la dimensión en dicho año. Aumentando en el año 2016, representando el 100.0% los sujetos infractores que no presentaron trámite de descargo. De los que presentaron trámite de descargo, la respuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control, resolvió emitir la resolución de sanción de las sanciones administrativas, cual represento en el año 2015 el 65.4% y para archivo represento el 30.8% del total de descargos presentados en dicho año; en el año 2016 no hubo respuesta a los descargos presentados.

Dimensión 4: Urbanismo

Tabla 13

Distribución de la incidencia en urbanismo por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| Urbanismo | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|
| Por factor de la unidad impositiva tributaria | | | | |
| | 2015 | | 2016 | |
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Leve | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Grave | 116 | 23.6% | 0 | 0.0% |
| Muy grave | 109 | 22.2% | 0 | 0.0% |
| Moderada | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Otros | 266 | 54.2% | 0 | 0.0% |
| Total | 491 | 100.0% | 0 | 0.0% |

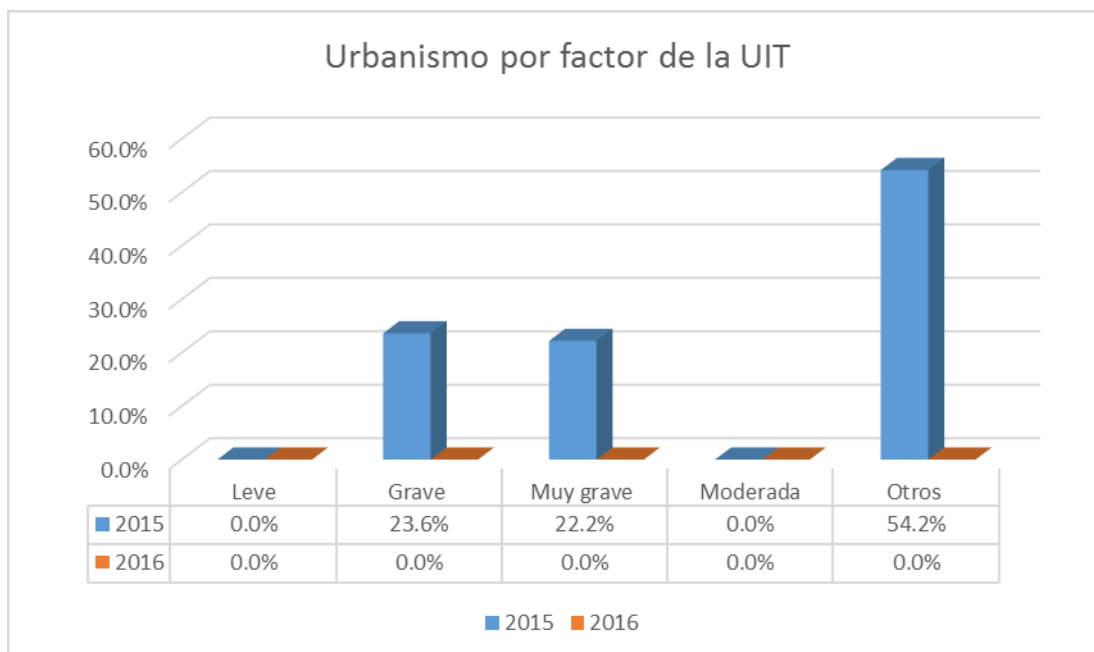


Figura 10. *Porcentaje de las sanciones administrativas en urbanismo por factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016*

En urbanismo por factor de la unidad impositiva tributaria, durante el año 2015, se tiene el factor otros, es decir de acuerdo al valor proporcional de la obra, autorización y/o porcentaje de la UIT, según el cuadro de sanciones representando el 54.2 % del total de sanciones administrativas impuesta por la incidencia en urbanismo para ese año. En el año 2016 no se impusieron sanciones por la dimensión urbanismo.

Tabla 14

Distribución de la incidencia en urbanismo por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| Urbanismo: Por seguimiento del trámite | | | | | |
|--|------------------|------|-------|------|------|
| | | 2015 | | 2016 | |
| Trámite | Descargo | 215 | 43.8% | 0 | 0.0% |
| | Sin Trámite | 274 | 55.8% | 0 | 0.0% |
| | Inspección | 2 | 0.4% | 0 | 0.0% |
| Respuesta al Descargo | Archivo | 101 | 47.0% | 0 | 0.0% |
| | Emitir RS | 110 | 51.2% | 0 | 0.0% |
| | Plazo | 4 | 1.9% | 0 | 0.0% |
| | Nueva Inspección | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |

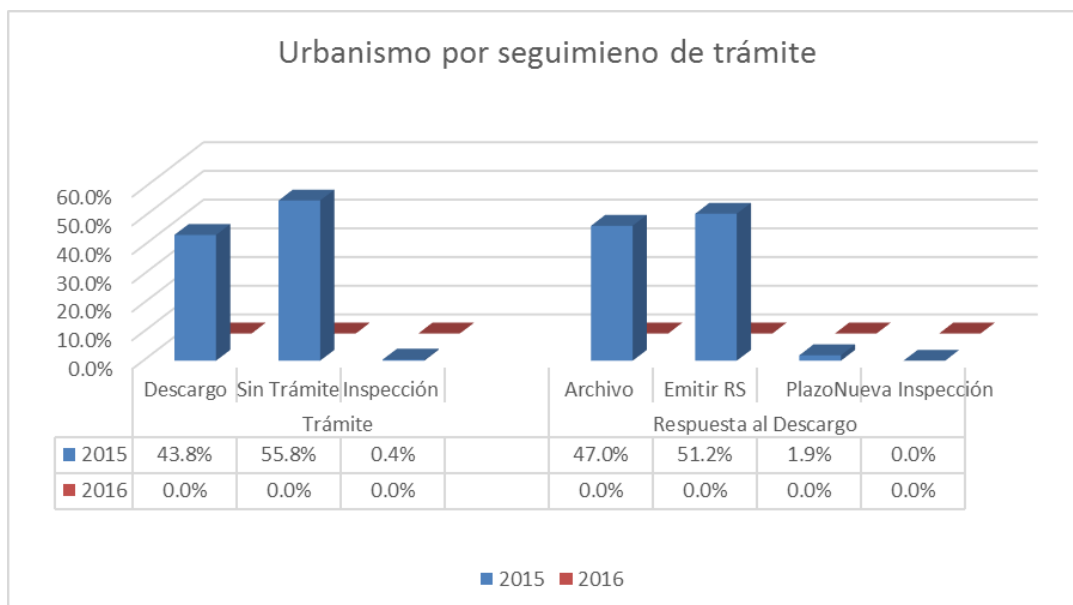


Figura 11. *Porcentaje de las sanciones administrativas en urbanismo por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016*

En urbanismo por seguimiento de trámite en el año 2015, el mayor porcentaje representa a los sujetos sancionados que no presentaron trámite de descargo contra las notificaciones preventivas siendo el 55.8 % del total de sanciones administrativas impuesta por la dimensión en dicho año. Sin embargo para el año 2016 no existe un registro de imposición de sanciones siendo el porcentaje 0.0%. De los que presentaron trámite de descargo presentados en el año 2015, la respuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control, resolvió emitir la resolución de sanción de las sanciones administrativas, cual represento el 51.2% y para archivo represento el 47.0% del total de descargos presentados en dicho año.

Dimensión 5: Ornato

Tabla 15

Distribución de la incidencia en ornato por factor de la unidad impositiva tributaria de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| Ornato | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|
| Por factor de la unidad impositiva tributaria | | | | |
| | 2015 | | 2016 | |
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Leve | 0 | 0.0% | 3 | 42.9% |
| Grave | 581 | 94.2% | 0 | 0.0% |
| Muy grave | 36 | 5.8% | 3 | 42.9% |
| Moderada | 0 | 0.0% | 1 | 14.3% |
| Otros | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Total | 617 | 100.0% | 7 | 100.0% |

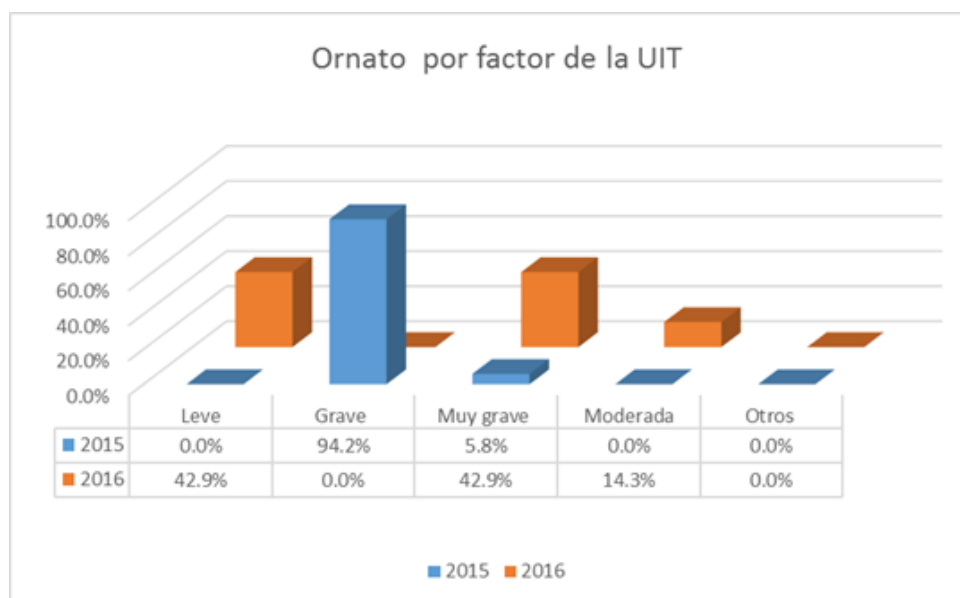


Figura 12. *Porcentaje de las sanciones administrativas en ornato por factor de la unidad impositiva tributaria –UIT, en los años 2015 -2016*

En ornato por factor de la unidad impositiva tributaria, durante el año 2015, se tiene el factor grave representa el mayor porcentaje del total de sanciones administrativas por la dimensión, siendo el 94.2% para ese año. En el año 2016 el factor corresponde leve y muy grave representando el 42.9% cada uno de los factores del total de sanciones impuesta para dicho año.

Tabla 16

Distribución de la incidencia en ornato por seguimiento de trámite de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| | | Ornato: Por seguimiento del trámite | | | |
|-----------------------|------------------|-------------------------------------|-------|------|--------|
| | | 2015 | | 2016 | |
| Trámite | Descargo | 258 | 41.8% | 0 | 0.0% |
| | Sin Trámite | 352 | 57.1% | 7 | 100.0% |
| | Inspección | 7 | 1.1% | 0 | 0.0% |
| Respuesta al Descargo | Archivo | 87 | 33.7% | 0 | 0.0% |
| | Emitir RS | 163 | 63.2% | 0 | 0.0% |
| | Plazo | 8 | 3.1% | 0 | 0.0% |
| | Nueva Inspección | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |

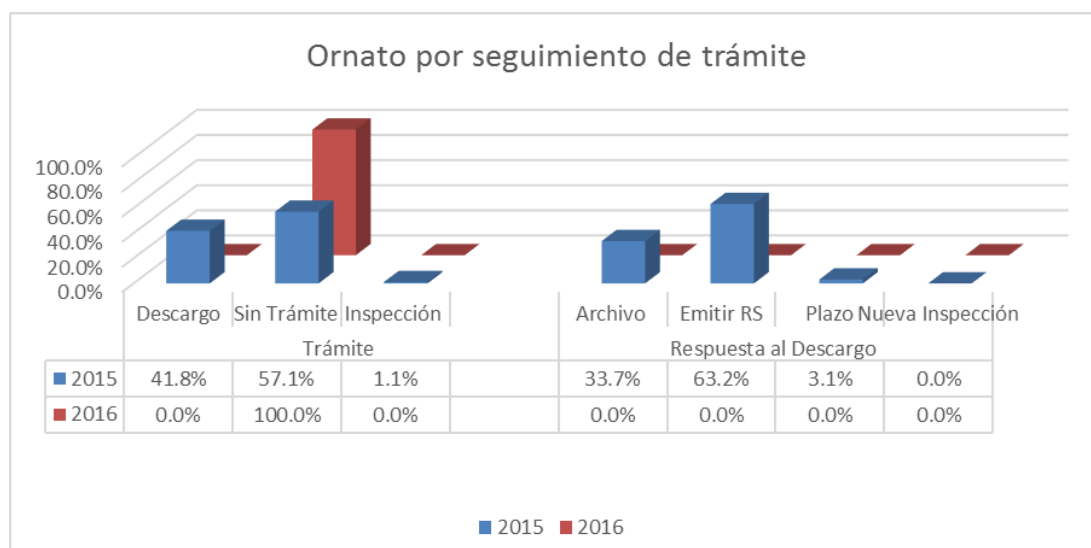


Figura 13. *Porcentaje de las sanciones administrativas en ornato por seguimiento de trámite, en los años 2015 -2016*

En ornato por seguimiento de trámite en el año 2015, el mayor porcentaje representa a los sujetos sancionados que no presentaron trámite de descargo contra las notificaciones preventivas siendo el 57.1 % del total de sanciones administrativas impuesta por la dimensión en dicho año. En el año 2016 el 100% de los sujetos infractores no presentaron descargo contra la sanción administrativa impuesta por las incidencias a la dimensión. De los que presentaron trámite de descargo presentados en el año 2015, la respuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control, resolvió emitir la resolución de sanción de las

sanciones administrativas, cual represento el 63.2% y para archivo represent 47.0% del total de descargos presentados en dicho año.

IV. DISCUSIÓN

Según los resultados obtenidos de los objetivos planteados de acuerdo a la variable de investigación, sanciones administrativas y sus dimensiones: Comercialización, Salud y salubridad; Contaminación ambiental; Urbanismo, Ornato. se llegó a las siguientes discusiones:

Del objetivo general: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad de Los Olivos durante los años 2015 -2016. Se obtuvo que de las notificaciones preventivas impuestas en un total de 6341, solo se convirtieron a resolución de sanción 1173 durante los años 2015 y 2016, representando el 18.5% de los cuales solo 10 resoluciones de sanción se emitieron durante el año 2016, 911 notificaciones preventivas fueron archivadas representado el 14.4%, y 4257 no llegaron a ser emitidas representando el 67.1%, siendo más de la mitad del total de sanciones.

Respecto a la tendencia de imposición de sanciones administrativas con resolución de sanción durante los años 2015 al 2016, se aprecia la disminución progresiva presentándose la caída en el año 2016 sin embargo, se contó con mayor presencia en el año 2015, para luego recuperarse de una manera significativa hacia el año 2016; en cuanto la tendencia se presenta el $R^2 = 0.5508$ quien muestra al 55.08% que el comportamiento de la tendencia para los próximos continuara en relación con las notificaciones preventivas y su conversión en las resoluciones de sanción.

Del objetivo específico 1: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para comercialización durante los años 2015 – 2016. Se obtuvo en comercialización, siendo las sanciones administrativa con el factor de la UIT grave la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 78.0% y en el año 2016 de 45.6% las sanciones administrativas con factor de la UIT moderada, sin embargo, las sanciones que se representan son las impuestas por notificaciones preventivas, y, de ellas los sujetos infractores tienen derecho a interponer el descargo contra la sanción. En el año 2015 los sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 62.0% y los que si el 37.2% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 55.0% de los descargos presentados debería

emitirse resolución de sanción, todo ello bajo la normativa de la Ordenanza 304-MDLO; sin embargo, ante la falta de vigencia de la nueva ordenanza 416-MDLO en el año 2016 se siguieron imponiendo hasta mediados de enero del 2016 sanciones administrativas con la Ordenanza 304-MDLO. Las sanciones impuestas con trámite solo se continuo con el procedimiento sancionador en el año 2016 en un 85.7%.

Del objetivo específico 2: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para salud y salubridad durante los años 2015 – 2016. Se obtuvo que las sanciones administrativa con el factor de la UIT leve la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 95.2% y en el año 2016 de 90.6% las sanciones administrativas con factor de la UIT moderada, sin embargo, las sanciones que se representan son las impuestas por notificaciones preventivas. En el año 2015 los sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 56.8% y los que si el 42.5% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 74.4% de los descargos presentados debería archivar la resolución de sanción y solo el 24.1 % se decidió imponer resoluciones de sanción. Para el año 2016, los sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 99.5% siendo solo el 0.3% los sujetos que interpusieron descargo de ellos solo se resolvió emitir resolución de sanción representando el 0.9% del total de descargo presentados.

Del objetivo específico 3: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para contaminación ambiental durante los años 2015 – 2016. Se obtuvo que las sanciones administrativa con el factor de la UIT grave la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 80.9% y en el año 2016 de 66.7% las sanciones administrativas con factor de la UIT graves. De los sujetos infractores se tuvo que en el año 2015 los sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 75.5% y los que si el 23.6% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 65.4% de los descargos presentados debería emitirse resolución de sanción. Las sanciones administrativas impuestas en el año 2016, los sujetos infractores no interpusieron trámite de descargo.

Del objetivo específico 4: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para urbanismo durante los años 2015 – 2016. Se obtuvo que las sanciones administrativa con el factor de la UIT grave la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 23.6% y en el año 2016 no se impusieron sanciones administrativas. De los sujetos infractores se tuvo que no interpusieron descargo representaron el 55.8% y los que si el 43.8% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 51.2% de los descargos presentados debería emitirse resolución de sanción y el 47.0% se resolvió archivar la sanción.

Del objetivo específico 5: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas en la municipalidad de Los Olivos para ornato durante los años 2015-2016. Se obtuvo que las sanciones administrativa con el factor de la UIT grave la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 94.2% y en el año 2016 de 42.2% las sanciones administrativas con factor de la UIT leve y muy grave. De los sujetos infractores se tuvo que en el año 2015 los sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 57.1% y los que si el 41.8% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 63.2% de los descargos presentados debería emitirse resolución de sanción y el 33.7% archivar. Las sanciones administrativas impuestas en el año 2016, los sujetos infractores no interpusieron trámite de descargo.

De los resultados obtenidos, se evidencia que las sanciones administrativas impuesta en el año 2016 son menores en índice de frecuencia comparadas con el año 2015, por diversos factores, uno de ellos el más evidente el cambio de ordenanza que regulaba el régimen sancionatorio, es decir, de la Ordenanza 304-2008-MDLO a la ordenanza 416-2015-MDLO , durante el tiempo para que entrara en vigencia se dispuso el *vacatio legis* (que es el periodo entre la publicación de la norma y su entrada en vigencia) por 6 meses, durante ese tiempo la gerencia estuvo realizando en coordinación con la gerencia participación vecinal, capacitaciones a los vecinos del distrito de Los Olivos, lo que contribuyó a la disminución de la imposición de sanciones a ello se une la continuación de charlas informativas y campañas de prevención en el distrito durante el año 2016

como la del cuidado de áreas verdes, mascotas, limpieza y otras que se encuentran publicadas en la página web de la municipalidad.

De los resultados y estudios realizados se tiene que considerar que las sanciones administrativas con consecuencias de infracciones como concluye Villavicencio (2013) en su tesis “La infracción administrativa laboral”, “la sanción administrativa es consecuencia de la infracción administrativa laboral, infracción que es un mal infringido a un administrado como producto de una conducta ilegal”.

El estado tiene la facultad de imponer las sanciones administrativas del ius puniendi como lo menciona Rojas (2014), en su Tesis “Los principios constitucionales limitadores del ius puniendi ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?”, con limitaciones como el principio de legalidad y los demás principios limitadores de la potestad sancionadora del Estado.

De los resultados analizamos, existe una disminución en la imposición de sanciones administrativas un nivel muy bajo en el año 2016, así como la emisión de resoluciones de sanción en comparación de los años analizados. Consecuencia similar existe en el resultado del estudio de Reyes (2015), en su Tesis “Incidencia de la Ley 27336 en la eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la oficina desconcentrada del OSITEL de Moquegua”, concluyendo que el nivel de eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas aplicadas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la descentralizada del Osiptel de Moquegua es bajo debido a que no se cumple con aplicar las sanciones administrativas con oportunidad, celeridad y simplicidad necesaria.

En el estudio de Amaya (2016) en su tesis “Evaluación de la funcionalidad y efectividad de los procedimientos administrativos conducidos por el INDECOP para sancionar conductas de trato discriminatorio de índole racial en establecimientos abiertos al público dedicados a actividades de esparcimiento”.

Concluyó que la sanción administrativa es necesaria pues a través de las multas y medidas correctivas (clausura del establecimiento o avisos rectificatorios) que imponga el INDECOPI se afecta la imagen y el patrimonio del infractor, desmotivándolo a volver a realizar el tipo de práctica por la cual fue sancionado. De este estudio concluimos que la sanción administrativa es necesaria para el orden en una comunidad.

Del estudio de Hernández (2012), en su tesis *“El Non bis Idem” en el ámbito sancionador: estudio comparado de los sistemas español y mexicano* que no se puede imponer dos veces la misma sanción o procedimiento de haber iniciado el segundo deberá de suspenderse y de no suspenderse el procedimiento sancionador se incurrirá en nulidad de pleno derecho, siendo nulo todo lo actuado por la administración. De lo obtenido muchas de las sanciones administrativas impuesta a través de notificación preventiva fueron archivadas bajo de un procedimiento de descargo regulado en las Ordenanzas por una doble imposición.

Como se aprecian y finalizando, se han podido corroborar los objetivos de la investigación, el cual las tablas y figuras estadísticas muestran la tendencia es la disminución y mantenerse la frecuencia de sanciones administrativas iniciadas, y de las sanciones administrativas.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Las sanciones administrativas por año impuesta por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, en general el comportamiento es poco estable de la imposición de las notificaciones preventivas, presentándose mayor incremento de imposición en el año 2015 en comparación con el año 2016; sin embargo, en el año 2015 el 57.4% del total de resoluciones de sanción emitidas corresponde a comercialización, en el mismo año el 60.6% no emitidas.

En el año 2016, el 100.0% de resoluciones de sanción emitidas correspondieron a comercialización y el 53.02% del total de las sin emitir también correspondieron a comercialización.

SEGUNDA: Con respecto a la tendencia de comercialización de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 78.0% las sanciones administrativas graves en el año 2015 y la mayor frecuencia de las sanciones en el año 2016 las sanciones moderadas representado 45%.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 37.2% de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 el 1.5% presentaron descargo. Del total de descargos presentados el 54.7% se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015; mientras que en el 0.5 %, corresponde a las sanciones impuesta en el año 2016.

TERCERA: Con respecto a la tendencia de salud y salubridad de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 95.2% las sanciones administrativas leves en el año 2015 y la mayor frecuencia de las sanciones en el año 2016 las sanciones moderadas representado 90.6%.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 42.5 % de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 el 0.3% presentaron descargo. Del total de descargos resueltos el 74.4 % se resolvieron archivar la sanción administrativa, mientras que el 24.1% se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015; y, el 0.9 %, de los descargos resueltos en el año 2016 se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuestas el mismo año.

CUARTA: Con respecto a la tendencia de contaminación ambiental de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 80.9% las sanciones administrativas grave en el año 2015 y similar frecuencia de las sanciones en el año 2016 las sanciones graves representado 66.7 %.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 23.6 % de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 no se presentaron descargos. Del total de descargos resueltos el 65.4 % se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015.

QUINTA: Con respecto a la tendencia de urbanismo de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 54.2% las sanciones administrativas otros en el año 2015.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 43.8 % de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 no se presentaron descargos. Del total de descargos resueltos el 51.2 % se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015.

SEXTA: Con respecto a la tendencia de ornato de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 94.2% las sanciones administrativas graves en el año 2015 y la mayor frecuencia en el año 2016 representa el 42.9% las sanciones leves y muy graves.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 41.8 % de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 no se presentaron descargos. Del total de descargos resueltos el 63.2 % se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo a los resultados y las conclusiones se dan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Incorporar en cada Municipalidades distritales un órgano especializado del proceso para el proceso de aplicación de sanciones administrativas, como es la Gerencia de Fiscalización y Control a fin de mantener o disminuir tendencia las infracciones cometidas por los vecinos.

SEGUNDA: Aplicar las sanciones administrativas y continuar con el procedimiento sancionador con celeridad, oportunidad como refiere Reyes (2015), en su Tesis "Incidencia de la Ley 27336 en la eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la oficina desconcentrada del OSITEL de Moquegua, a fin de evitar el poco o bajo nivel de imposición de sanción ante una infracción cometida.

TERCERO: Capacitar al personal en mejorar los criterios de imposición de sanciones de acorde con las normas vigentes, con la proyección de disminuir las sanciones archivadas, mejorar el incremento de resoluciones de sanción acorde con las notificaciones preventivas impuestas por infracciones cometidas, y cumplir con el procedimiento establecido en el reglamento de sanciones.

CUARTO: Desarrollar mayores acciones de fiscalización en el proceso de imponer sanciones administrativas por infracciones a contaminación ambiental, urbanismo y ornato, acorde con la realidad del distrito.

QUINTO: Crear estrategias para las generar mayor participación y conocimiento de las sanciones administrativas a nivel distrital que respondan a la realidad de infracciones cometidas y comunicadas por los vecinos.

VII. REFERENCIAS

- Amaya, L (2016). *Evaluación de la funcionalidad y efectividad de los procedimientos administrativos conducidos por el INDECOPI para sancionar conductas de trato discriminatorio de índole racial en establecimientos abiertos al público dedicados a actividades de esparcimiento*. Tesis de Magister en derecho de la propiedad intelectual y de la Competencia, en la Pontifica Universidad Católica del Perú). Recuperado de <https://goo.gl/LZPcpv>
- Ballesteros, J y Pesantes, L. (2014). *La aplicación del principio de mínima intervención penal en la punibilidad de los actos contra los derechos de la naturaleza reconocidos en la Constitución*. Tesis de Magister en derecho constitucional, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Recuperado de <https://goo.gl/ayYBGF>
- Bravo, J (2013). *Los Principios aplicables a la potestad sancionadora*. Ponencia individual en la XII Jornada nacionales de Derecho Tributario. Revista 55. Recuperado de: <https://goo.gl/TcZ7Pj>
- Bermudez, J. (1998). *Elementos para definir las sanciones administrativas*. Revista Chilena de Derecho, Número Especial, pp.323-324, Chile. Recuperado de <https://goo.gl/Lnij4P>
- Castillo Maza J. (2004). *“Reingeniería y gestión municipal”*. (Tesis de Doctor), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú). Recuperado de <https://goo.gl/osaMNU>.
- Congreso de la Republica (2003), *Ley N° 27972. Ley orgánica de municipalidades*, promulgada el 06 de mayo del 2003.Perú.
- Congreso de la Republica (1997), *Ley N° 26842. Ley general de salud*, promulgada el 15 de julio del 1997. Perú

Congreso de la Republica (1993), Constitución Política del Perú, promulgada el 06 de mayo del 1993.Perú.

Devis (1984). *Teoría general del proceso*, Editorial Universidad, Buenos Aires.

Estela, J. (2009). *El procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística*. Tesis magister en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Perú. Recuperado de <https://goo.gl/X1rqhq>

Fontaines, T. (2012). *Mitología de la investigación pasos a realizar el proyecto de investigación*, Júpiter Editores C.A., Caracas.

Fuentes, R. (1989). *Estudios sobre confiabilidad*. Paradigma. pp 101-106. Recuperado de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf>

García, F (2002). *Sanciones administrativas*.Editorial Comeras. Granada.

García Toma V. (2001). *Introducción a las ciencias jurídicas*. Perú. Universidad de Lima. Perú.

Hernández, L. (2012). *El Non bis Idem en el ámbito sancionador*. estudio comparado de los sistemas español y mexicano. (Tesis de Doctor) Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <https://goo.gl/Ky6v3T>.

Hernandez R., Fernandez C., Baptista P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ta Edición) Editorial McGraw Hill, México. Recuperado <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=28436215>

Hernandez R., Fernandez C., Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación*. Edamsa impresiones S.A. de C.V., México.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), *Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. TULO de la Ley N° 27444*. Publicada en el diario el peruano el 20 de marzo del 2017, Perú.
- Molina, A (2001). *Los principios del Procedimiento Administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo General: fundamentos, alcances e importancia*. Artículo publicado en la Revista Derecho & Sociedad N° 17. Editorial Pachakuteq. Perú.
- Moron, J (2001). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general*. Ediciones Gaceta Jurídica. Lima.
- Navia, A. (2016). *Procedimiento sancionatorio de alimentos en el ámbito territorial*. Tesis de Magister en derecho administrativo Universidad del Rosario, Colombia. Recuperado de <https://goo.gl/brtNHd>.
- Ley N° 2.756. Ley Orgánica de Municipalidades reformada por Ley N° 12.065 y 12.423 sancionada el 16/06/39 y promulgada el 23/06/39- Argentina.
- Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. 13.10.1999. Chile.
- Oliveros, M (2010). *La Potestad sancionadora disciplinaria en el Magisterio Nacional.- Estado Actual y Perspectivas*. (Tesis de Magister) Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. Recuperado de <https://goo.gl/KDDhyi>
- Municipalidad Metropolitana de Lima, (2007), *Ordenanza N° 984- MML*. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 07 de enero del 2007. Perú.
- Municipalidad Distrital de Los Olivos, (2008), *Ordenanza N° 304- CDLO*. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 28 de noviembre del 2008. Perú.

Municipalidad Distrital de Los Olivos, (2015). *Ordenanza N° 416-CDLO*. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 21 de octubre del 2015. Perú.

Perez-Piaya, C. (2007). *La tramitación separada del procedimiento sancionador tributario*. (Tesis de Doctor). Universidad de Granada. Recuperada de <https://goo.gl/6JLbj3>

Reyes, A (2015). *Incidencia de la Ley 27336 en la eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la oficina desconcentrada del OSITEL de Moquegua*. Tesis de Magister con mención en derecho constitucional en la Universidad Privada de Tacna. Perú. Recuperado de <https://goo.gl/BK4xR7>

Reyes, K. (2016). *El procedimiento sancionador en la contratación estatal y su repliegue ante un proceso arbitral o judicial*. (Tesis de Magister) Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://goo.gl/Gtjwg6>

Reynolds, P. (1971) *.A Primer in Theory Construction, Allyn and Bacon, Needham Heights, Massachusetts*. recuperado de http://metodos-avanzados.sociales.uba.ar/files/2014/04/Comunicacion_Mendez.pdf

Roceder, T. (2015). *Procedimiento sancionador de las administraciones independientes de carácter financiero: especial referencia a la CNMV*. (Tesis de Doctor) Universidad Complutense Madrid. Recuperado de <https://goo.gl/JsZZYD>

Rojas, H. (2014). *Los principios constitucionales limitadores del *ius puniendi* ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?*. Tesis de Magister en derecho con mención en derecho penal, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://goo.gl/Nzix7x>

- Tuero, K (2013). *Los delitos contra el patrimonio cultural: delimitación de los ámbitos*. Tesis de Magister en derecho penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://goo.gl/28bVFs>
- Villavicencio, A. (2013). *La infracción administrativa laboral*, Pontificia Universidad Católica del Perú. Tesis de Magister en Derecho del trabajo y de la Seguridad en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://goo.gl/ytQ34d>
- S.a. (2007). *Vocabulario de uso Judicial*, Gaceta Juridica. Perú. Recuperado de <https://goo.gl/rGeYbi>
- Tribunal Constitucional (2009), *Sentencia del Expediente N.º 01873-2009-PA/TC*. Recuperado de <https://goo.gl/WAME7K>
- Tribunal Constitucional (2010), *Sentencia del, Expediente N° 00197-2010-PA/TC*. Recuperado de <https://goo.gl/8vf1HP>
- Tribunal Constitucional Español (1990). *Sentencia N° 61/1990*. Recuperado de <https://goo.gl/8vf1HP>

ANEXOS

Anexo A:
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Sanciones Administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de los Olivos 2015- 2016

AUTOR: Eliana del Rosario Pacheco Sobarzo

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES E INDICADORES | | | |
|---|---|--|--|---|---|------------------|
| | | | VARIABLE Sanciones administrativas. | | | |
| | | | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | NIVELES Y RANGOS |
| <p>Problema General ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos durante los años 2015-2016?</p> | <p>Objetivo General Conocer el comportamiento de sanciones administrativas en la Municipalidad de Los Olivos durante los años 2015-2016</p> | <p>No presenta hipótesis por las características del estudio</p> | | | | |
| <p>PE1: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para comercialización durante los años 2015 - 2016?</p> <p>PE2: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para salud y salubridad durante los años 2015 - 2016?</p> | <p>OE1: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para comercialización durante los años 2015 – 2016.</p> <p>OE2: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para salud y salubridad durante los años 2015 – 2016.</p> <p>OE3: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de</p> | | <p>1. Comercialización</p> <p>2. Salud y salubridad</p> <p>3. Contaminación ambiental</p> <p>4. Urbanismo</p> <p>5. Ornato</p> | <p>Notificación Preventiva</p> <p>Resolución de Sanción</p> <p>Factor de la UIT</p> <p>Seguimiento de trámite</p> | <p>Los datos son extraídos de la fuente electrónica</p> | |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| <p>PE3: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para contaminación ambiental durante los años 2015 – 2016?</p> <p>PE4: ¿Cuál es el comportamiento en las sanciones administrativas aplicadas en la municipalidad de Los Olivos para urbanismo durante los años 2015-2016?</p> <p>PE5: ¿Cuál es el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para ornato durante los años 2015-2016?</p> | <p>Los Olivos para contaminación ambiental durante los años 2015 – 2016.</p> <p>OE4: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para urbanismo durante los años 2015-2016.</p> <p>OE5: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para ornato durante los años 2015-2016.</p> | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|

| TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | POBLACIÓN Y MUESTRA | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS | ESTADÍSTICA |
|--|---|--|---|
| <p>Tipo: Investigación Básica.</p> <p>Diseño: No experimental.</p> <p>Método: Cuantitativo, descriptivo expostfacto longitudinal retrospectivo.</p> | <p>Población: Datos de la GFCU de la Municipalidad Distrital de Los Olivos del año 2015 al 2016.</p> <p>Tipo de muestreo: No probabilístico</p> <p>Muestra: Para la presentación de los resultados se asumirán los registros de datos obtenidos de la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad competente para cada año del 2015 al 2016 en las líneas de acción: comercialización, salud y salubridad, contaminación ambiental, urbanismo y ornato.</p> | <p>Técnicas: Observación.</p> <p>Instrumentos: Documentos.</p> | <p>DESCRIPTIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tablas de frecuencia porcentual. • Diagramas de Barras. • Diagrama de tendencia. |

Anexo B

ARTÍCULO CIENTÍFICO

1. TITULO

Sanciones Administrativas aplicadas por la
Municipalidad Distrital de los Olivos 2015- 2016.

2. AUTORA

Eliana del Rosario Pacheco Sobarzo

Baclauss2005@hotmail.com

3. RESUMEN

El presente trabajo de investigación está en la incidencia de las sanciones administrativas o lo que comúnmente se denominas multas administrativas las que han sido impuestas en el distrito de Los Olivos y lo que se identificar cual es el mayor número de infracciones sancionadas y la repercusión que ocasiona en el distrito.

Para el logro del propósito de la investigación se utilizó el diseño no experimental de nivel descriptivo *expost facto* longitudinal retrospectivo, donde los datos ya se encuentran, utilizándose la técnica documentaria para la obtención de los datos que fueron expuestos a partir de una data existente, permitió detectara las dimensiones como comercialización, salud y salubridad, contaminación ambiental, urbanismo y ornato, compartiendo los indicadores notificación preventiva, resolución de sanción, infracción, factor de la UIT y seguimiento de trámite.

Para el proceso de interpretación de resultados, se identificó las frecuencias porcentuales por dimensiones entre los años 2015 al 2016 para luego identificar la tendencia del comportamiento de las fuentes de incidencias en función a los años observables de una muestra de 6,341 infracciones.

La tendencia de imposición de sanciones administrativas con resolución de sanción durante los años 2015 al 2016, se aprecia la disminución progresiva

presentándose la caída en el año 2016; en cuanto genérica la tendencia es de crecimiento optimo tal como se presenta el $R^2 = 0.5508$ quien muestra al 55.08% que el comportamiento de la tendencia para los próximos continuara en relación con las notificaciones preventivas y su conversión en las resoluciones de sanción.

Palabras claves: Sanciones administrativas, infracciones, sanción, línea de acción.

4. ABSTRACT

The present investigation is in the incidence of administrative sanctions or what are commonly called administrative fines imposed in the district of Los Olivos and what is identified which is the highest number of infractions sanctioned and the repercussion that it causes in the district.

For the achievement of the purpose of the research the descriptive applied method was used, the research is basic non-experimental design *expost facto* longitudinal since the study variable was not manipulated or submitted to test, the generated behavior of the data is described in the time already caused, where the data is already found, using the documentary technique to obtain the data that was exposed from an existing data, which allowed to detect the dimensions such as marketing, health and sanitation, environmental pollution, urbanism and decoration, sharing the indicators preventive notification, resolution of sanction, infraction, factor of the ITU and follow-up of procedure.

The population of the object of study will be composed of the data of administrative sanctions between the years 2015 to 2016 imposed by the Office of Control and Urban Control of the Municipality of Los Olivos.

For the process of interpretation of results, the percentage frequencies by dimensions between the years 2015 to 2016 were identified and then the

tendency of the behavior of the sources of incidents was identified as a function of the observable years of a sample of 6,341 infractions.

The trend of imposing administrative sanctions with sanction resolution during the years 2015 to 2016, we can appreciate the progressive decrease, with the fall in 2016; in general, the tendency is for optimum growth, as presented by $R^2 = 0.5508$ who shows that the behavior of the trend for the next ones will continue in relation to the preventive notifications and their conversion in the sanction resolutions.

Keywords: Administrative sanctions, infractions, sanction, line of action.

5. INTRODUCCION.

El presente trabajo pretende analizar la incidencia de sanciones administrativas o llamada de acuerdo a las descrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza 984-MML: "Multas Administrativas", sanciones impuestas por la Municipalidad de Los Olivos y en consecuencias impuestas en el distrito de Los Olivos, a través de reclamos o quejas presentadas por los ciudadanos del distrito, o como resultado de una inspección de rutina por parte de la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de la municipalidad.

Las sanciones son impuesta en aplicación del régimen sancionar contemplado en la Ordenanza Municipal N° 304-2008-MDLO vigente para el año 2015 y la Ordenanza N° 412-2015-MDLO, siguiendo los principios que rigen el procedimiento sancionatorios regulados en la Constitución y la Ley de Proceso Administrativo General.

La Municipalidad distrital de Los Olivos tiene la responsabilidad de ejercer su función de fiscalización dentro del distrito, esta facultad es ejercida directamente a través de Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, creada desde marzo del 2015 como órgano especializado de la municipalidad. Desde

ese año se viene ejerciendo las sanciones a través de personal especializado denominado inspectores municipales.

El presente trabajo de investigación pretende identificar el nivel de incidencia de infracciones que cometen los vecinos o ciudadanos dentro del distrito de Los Olivos, para ello se ha dividido en los ocho capítulos.

6. METODOLOGIA.

El método aplicado en el presente trabajo de investigación es el descriptivo.

La Investigación, básica, porque busca conocimientos con fines de aplicación inmediata a la realidad para modificarlo; es decir presentará soluciones a problemas prácticos más que formulas teóricas sobre ellas; “mejorar el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación” (Sierra (2007), citado en Fontaines (2012), p. 32).

La Investigación es retrospectiva, porque se describe el comportamiento generado de los datos en el tiempo ya causado, permitiéndonos tomar decisiones futuras. El diseño es de tipo no experimental, corte longitudinal *ex post facto*, ya que no se manipuló ni se sometió a prueba las variables de estudio.

La población del objeto de estudio estará compuesta por la data de las sanciones administrativas entre los años 2015 al 2016 impuesta por la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad de Los Olivos

7. RESULTADOS

Resultados descriptivos de las sanciones administrativas aplicada en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Después del análisis documental de los datos de las sanciones impuestas en la Municipalidad distrital de Los Olivos, presentamos las descripciones de las fuentes de incidencias por dimensiones como son: comercialización, salud y salubridad, contaminación ambiental, urbanismo y ornato. Por fuente: notificación preventiva impuesta, resolución de sanción, por factor de la unidad impositiva tributaria y por seguimiento de trámite.

Para el proceso de interpretación de resultados, se identificó las frecuencias porcentuales por dimensiones entre los años 2015 al 2016 para luego identificar la tendencia del comportamiento de las fuentes de incidencias en función a los años observables de una muestra de 6,341 infracciones.

Tabla 6

Distribución porcentual de la incidencia por año de las sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016

| Dimensiones | Sanciones administrativas impuestas | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------|------------|------------|
| | 2015 | | 2016 | |
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Comercialización | 3173 | 57,80% | 458 | 53,82% |
| Salud y salubridad | 1099 | 20,02% | 383 | 45,01% |
| Contaminación ambiental | 110 | 2,00% | 3 | 0,35% |
| Urbanismo | 491 | 8,94% | 0 | 0,00% |
| Ornato | 617 | 11,24% | 7 | 0,82% |
| Total | 5490 | 100,00% | 851 | 100,00% |

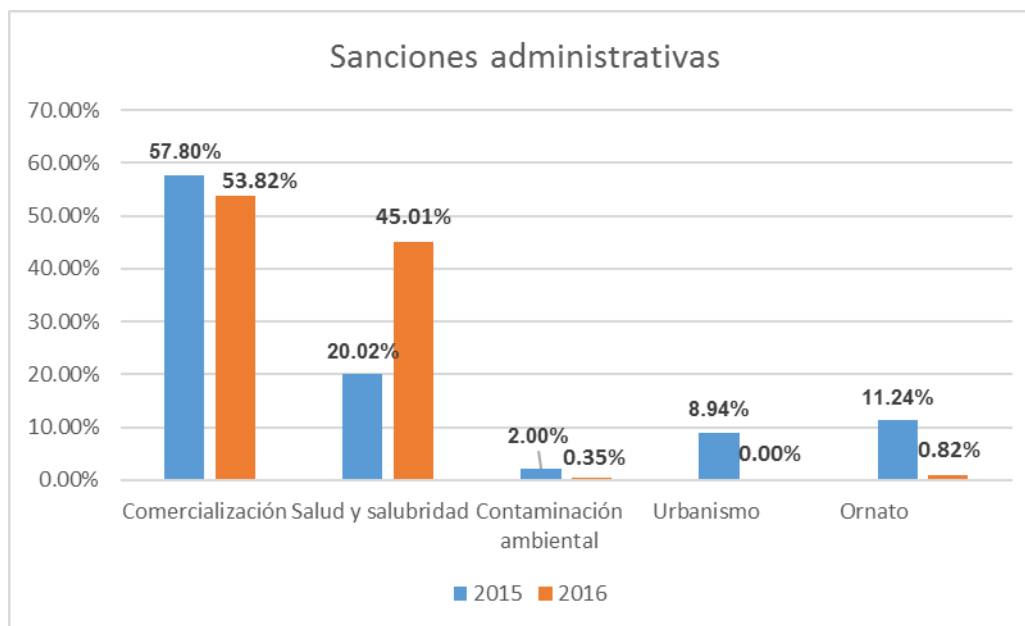


Figura 2. Porcentaje por dimensiones de la variable sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015-2016.

En la tabla 6 y figura 2 se observa en la dimensión comercialización se ha presentado la mayor frecuencia de incidencia reflejada con la imposición de la sanciones administrativa, en el año 2015 la imposición de sanción administrativa representa el 57.80 % del total de sanciones, mientras que en el año 2016 representa el 53.8%. Seguida de la dimensión salud y salubridad representa el 45.01% de las sanciones impuestas en el año 2016, representando en el año 2015 el 20.0% del total de sanciones administrativas para aquel año.

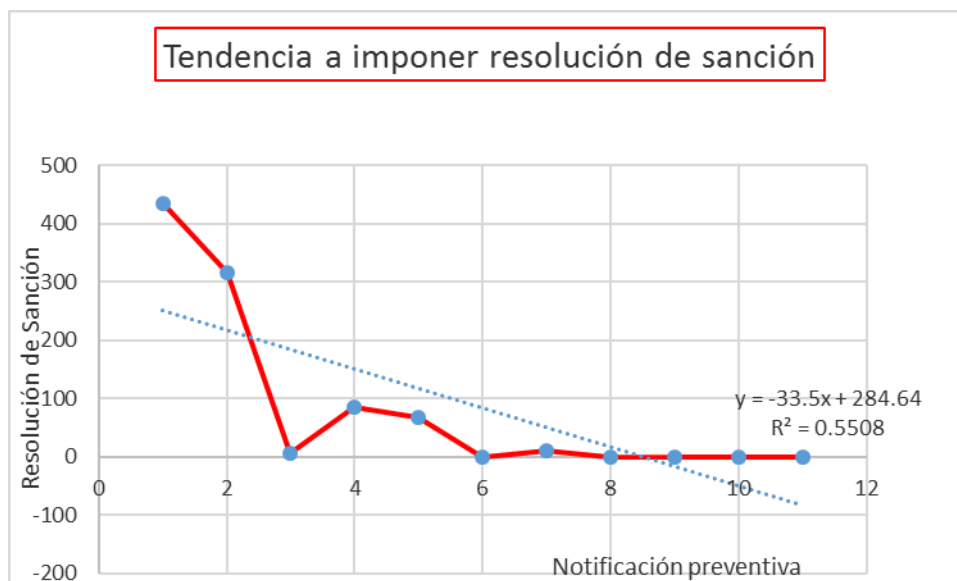


Figura 3. Tendencia a imponer sanciones administrativa con resolución de sanción.

Con respecto a la tendencia de imposición de sanciones administrativas con resolución de sanción durante los años 2015 al 2016, se aprecia la disminución progresiva presentándose la caída en el año 2016 sin embargo, se contó con mayor presencia en el año 2015, para luego recuperarse de una manera significativa hacia el año 2016; en cuanto genérica la tendencia es de crecimiento optimo tal como se presenta el $R^2 = 0.5508$ quien muestra al 55.08% que el comportamiento de la tendencia para los próximos continuara en relación con las notificaciones preventivas y su conversión en las resoluciones de sanción.

8. DISCUSIÓN

Según los resultados obtenidos de los objetivos planteados de acuerdo a la variable de investigación, sanciones administrativas y sus dimensiones: Comercialización, Salud y salubridad; Contaminación ambiental; Urbanismo, Ornato.se llegó a las siguientes discusiones:

Del objetivo general: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad de Los Olivos durante los años 2015 -2016. Se obtuvo que de las notificaciones preventivas impuestas en un total de 6341, solo se convirtieron a resolución de sanción 1173 durante los años 2015 y 2016, representando el 18.5% de los cuales solo 10 resoluciones de sanción se emitieron durante el año 2016, 911 notificaciones preventivas fueron archivadas representado el 14.4%, y 4257 no llegaron a ser emitidas representando el 67.1%, siendo más de la mitad del total de sanciones.

Respecto a la tendencia de imposición de sanciones administrativas con resolución de sanción durante los años 2015 al 2016, se aprecia la disminución progresiva presentándose la caída en el año 2016 sin embargo , se contó con mayor presencia en el año 2015, en cuanto a la tendencia es de crecimiento optimo tal como se presenta el $R^2 = 0.5508$ quien muestra al 55.08% que el comportamiento de la tendencia para los próximos continuara en relación con las notificaciones preventivas y su conversión en las resoluciones de sanción.

Del objetivo específico 1: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para comercialización durante los años 2015 – 2016. Se obtuvo en comercialización, siendo las sanciones administrativa con el factor de la UIT grave la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 78.0% y en el año 2016 de 45.6% las sanciones administrativas con factor de la UIT moderada, sin embargo, las sanciones que se representan son las impuestas por notificaciones preventivas, y, de ellas los sujetos infractores tienen derecho a interponer el descargo contra la sanción. En el año 2015 los sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 62.0% y los que si el 37.2% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 55.0% de los descargos presentados debería emitirse resolución de sanción, todo ello bajo la normativa de la Ordenanza 304- MDLO; sin embargo, ante la falta de vigencia de la nueva ordenanza 416-MDLO en el año 2016 se siguieron imponiendo hasta mediados de enero del 2016 sanciones administrativas con

la Ordenanza 304-MDLO. Las sanciones impuestas con trámite solo se continuo con el procedimiento sancionador en el año 2016 en un 85.7%.

Del objetivo específico 2: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para salud y salubridad durante los años 2015 – 2016. Se obtuvo que las sanciones administrativa con el factor de la UIT leve la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 95.2% y en el año 2016 de 90.6% las sanciones administrativas con factor de la UIT moderada, sin embargo, las sanciones que se representan son las impuestas por notificaciones preventivas. En el año 2015 las sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 56.8% y los que si el 42.5% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 74.4% de los descargos presentados debería archivarse la resolución de sanción y solo el 24.1 % se decidió imponer resoluciones de sanción. Para el año 2016, los sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 99.5% siendo solo el 0.3% los sujetos que interpusieron descargo de ellos solo se resolvió emitir resolución de sanción representando el 0.9% del total de descargo presentados.

Del objetivo específico 3: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para contaminación ambiental durante los años 2015 – 2016. Se obtuvo que las sanciones administrativa con el factor de la UIT grave la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 80.9% y en el año 2016 de 66.7% las sanciones administrativas con factor de la UIT graves. De los sujetos infractores se tuvo que en el año 2015 las sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 75.5% y los que si el 23.6% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 65.4% de los descargos presentados debería emitirse resolución de sanción. Las sanciones administrativas impuestas en el año 2016, los sujetos infractores no interpusieron trámite de descargo.

Del objetivo específico 4: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas por la municipalidad de Los Olivos para urbanismo durante los años 2015 – 2016. Se obtuvo que las sanciones administrativa con el factor de la UIT grave la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 23.6% y en el año 2016 no se impusieron sanciones administrativas. De los sujetos infractores se tuvo que no interpusieron descargo representaron el 55.8% y los que si el 43.8% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 51.2% de los descargos presentados debería emitirse resolución de sanción y el 47.0% se resolvió archivar la sanción.

Del objetivo específico 5: Conocer el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas en la municipalidad de Los Olivos para ornato durante los años 2015-2016. Se obtuvo que las sanciones administrativa con el factor de la UIT grave la que más tuvo tendencia a ser impuesta con un porcentaje de 94.2% y en el año 2016 de 42.2% las sanciones administrativas con factor de la UIT leve y muy grave. De los sujetos infractores se tuvo que en el año 2015 los sujetos infractores que no interpusieron descargo representaron el 57.1% y los que si el 41.8% de ellos la gerencia atendió su solicitud considerando que solo el 63.2% de los descargos presentados debería emitirse resolución de sanción y el 33.7% archivar. Las sanciones administrativas impuestas en el año 2016, los sujetos infractores no interpusieron trámite de descargo.

De los resultados obtenidos, se evidencia que las sanciones administrativas impuesta en el año 2016 son menores en índice de frecuencia comparadas con el año 2015, por diversos factores, uno de ellos el más evidente el cambio de ordenanza que regulaba el régimen sancionatorio, es decir, de la Ordenanza 304-2008-MDLO a la ordenanza 416-2015-MDLO , durante el tiempo para que entrara en vigencia se dispuso el *vacatio legis* (que es el periodo entre la publicación de la norma y su entrada en vigencia) por 6 meses, durante ese tiempo la gerencia estuvo realizando en coordinación con la gerencia participación vecinal, capacitaciones a los vecinos del distrito de

Los Olivos, lo que contribuyó a la disminución de la imposición de sanciones a ello se une la continuación de charlas informativas y campañas de prevención en el distrito durante el año 2016 como la del cuidado de áreas verdes, mascotas, limpieza y otras que se encuentran publicadas en la página web de la municipalidad.

De los resultados y estudios realizados se tiene que considerar que las sanciones administrativas con consecuencias de infracciones como concluye Villavicencio (2013) en su tesis “La infracción administrativa laboral”, “la sanción administrativa es consecuencia de la infracción administrativa laboral, infracción que es un mal infringido a un administrado como producto de una conducta ilegal”.

El estado tiene la facultad de imponer las sanciones administrativas del ius puniendi como lo menciona Rojas (2014), en su Tesis “*Los principios constitucionales limitadores del ius puniendi ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?*”, con limitaciones como el principio de legalidad y los demás principios limitadores de la potestad sancionadora del Estado.

De los resultados analizamos, existe una disminución en la imposición de sanciones administrativas un nivel muy bajo en el año 2016, así como la emisión de resoluciones de sanción en comparación de los años analizados. Consecuencia similar existe en el resultado del estudio de Reyes (2015), en su Tesis “*Incidencia de la Ley 27336 en la eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la oficina desconcentrada del OSITEL de Moquegua*”, concluyendo que el nivel de eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas aplicadas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la descentralizada del Osiptel de Moquegua es bajo debido a que no se cumple con aplicar las sanciones administrativas con oportunidad, celeridad y simplicidad necesaria.

En el estudio de Amaya (2016) en su tesis “Evaluación de la funcionalidad y efectividad de los procedimientos administrativos conducidos por el INDECOPÍ para sancionar conductas de trato discriminatorio de índole racial en establecimientos abiertos al público dedicados a actividades de esparcimiento”. Concluyó que la sanción administrativa es necesaria pues a través de las multas y medidas correctivas (clausura del establecimiento o avisos rectificatorios) que imponga el INDECOPÍ se afecta la imagen y el patrimonio del infractor, desmotivándolo a volver a realizar el tipo de práctica por la cual fue sancionado. De este estudio concluimos que la sanción administrativa es necesaria para el orden en una comunidad.

Del estudio de Hernández (2012), en su tesis *“El Non bis Idem” en el ámbito sancionador: estudio comparado de los sistemas español y mexicano* que no se puede imponer dos veces la misma sanción o procedimiento de haber iniciado el segundo deberá de suspenderse y de no suspenderse el procedimiento sancionador se incurrirá en nulidad de pleno derecho, siendo nulo todo lo actuado por la administración. De lo obtenido muchas de las sanciones administrativas impuesta a través de notificación preventiva fueron archivadas bajo de un procedimiento de descargo regulado en las Ordenanzas por una doble imposición.

Como se aprecian y finalizando, se han podido corroborar los objetivos de la investigación, el cual las tablas y figuras estadísticas muestran la tendencia es la disminución y mantenerse la frecuencia de sanciones administrativas iniciadas, y de las sanciones administrativas.

9. CONCLUSIONES

Se llegaron las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Las sanciones administrativas por año impuesta por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, en general el comportamiento es poco estable de la imposición de las notificaciones preventivas, presentándose mayor incremento de imposición en el año 2015 en comparación con el año 2016; sin embargo, en el año 2015 el 57.4% del total de resoluciones de sanción emitidas corresponde a comercialización, en el mismo año el 60.6% no emitidas.

En el año 2016, el 100.0% de resoluciones de sanción emitidas corresponde comercialización y el 53.02% del total de las sin emitir corresponde a comercialización.

SEGUNDA: Con respecto a la tendencia de comercialización de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 78.0% las sanciones administrativas graves en el año 2015 y la mayor frecuencia de las sanciones en el año 2016 las sanciones moderadas representado 45%.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 37.2% de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 el 1.5% presentaron descargo. Del total de descargos presentados el 54.7% se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015; mientras que en el 0.5 %, corresponde a las sanciones impuesta en el año 2016.

TERCERA: Con respecto a la tendencia de salud y salubridad de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 95.2% las sanciones administrativas leves en el año 2015 y la mayor frecuencia de las sanciones en el año 2016 las sanciones moderadas representado 90.6%.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 42.5 % de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 el 0.3% presentaron descargo. Del total de descargos resueltos el 74.4 % se resolvieron archivar la sanción administrativa, mientras que el 24.1% se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015; y, el 0.9 %, de los descargos resueltos en el año 2016 se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuestas el mismo año.

CUARTA: Con respecto a la tendencia de contaminación ambiental de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 80.9% las sanciones administrativas grave en el año 2015 y similar frecuencia de las sanciones en el año 2016 las sanciones graves representado 66.7 %.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 23.6 % de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 no se presentaron descargos. Del total de descargos resueltos el 65.4 % se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015.

QUINTA: Con respecto a la tendencia de urbanismo de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 54.2% las sanciones administrativas otros en el año 2015.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 43.8 % de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 no se presentaron descargos. Del total de

descargos resueltos el 51.2 % se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015.

SEXTA: Con respecto a la tendencia de ornato de las sanciones impuesta por la Municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, se aprecia la mayor frecuencia en la imposición por factor de la unidad impositiva tributaria-UIT, representando el 94.2% las sanciones administrativas graves en el año 2015 y la mayor frecuencia en el año 2016 representa el 42.9% las sanciones leves y muy graves.

De las sanciones administrativas impuestas con notificación preventiva en el año 2015 el 41.8 % de los sujetos infractores interpusieron descargo, mientras que el año 2016 no se presentaron descargos. Del total de descargos resueltos el 63.2 % se resolvieron emitir resolución de sanción de las sanciones impuesta en el año 2015.

10. REFERENCIAS

Amaya, L (2016). *Evaluación de la funcionalidad y efectividad de los procedimientos administrativos conducidos por el INDECOPI para sancionar conductas de trato discriminatorio de índole racional en establecimientos abiertos al público dedicados a actividades de esparcimiento*. Tesis de Magister en derecho de la propiedad intelectual y de la Competencia, en la Pontifica Universidad Católica del Perú). Recuperado de <https://goo.gl/LZPcpv>

Fontaines, T. (2012). *Mitología de la investigación pasos a realizar el proyecto de investigación*, Júpiter Editores C.A., Caracas.

Hernández, L. (2012). *El Non bis Idem en el ámbito sancionador: estudio comparado de los sistemas español y mexicano*. (Tesis de Doctor) Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <https://goo.gl/Ky6v3T>.

Municipalidad Metropolitana de Lima, (2007), *Ordenanza N° 984- MML*.
Diario Oficial El Peruano. Publicado el 07 de enero del 2007. Perú.

Municipalidad Distrital de Los Olivos, (2008), *Ordenanza N° 304- CDLO*.
Diario Oficial El Peruano. Publicado el 28 de noviembre del 2008.
Perú.

Municipalidad Distrital de Los Olivos, (2015). *Ordenanza N° 416-CDLO*.
Diario Oficial El Peruano. Publicado el 21 de octubre del 2015. Perú.

Reyes, A (2015). *Incidencia de la Ley 27336 en la eficiencia de la aplicación de las sanciones administrativas a las empresas operadoras de telecomunicaciones en la oficina desconcentrada del OSITEL de Moquegua*. (Tesis de Magister) Universidad Privada de Tacna. Perú.
Recuperado de <https://goo.gl/BK4xR7>

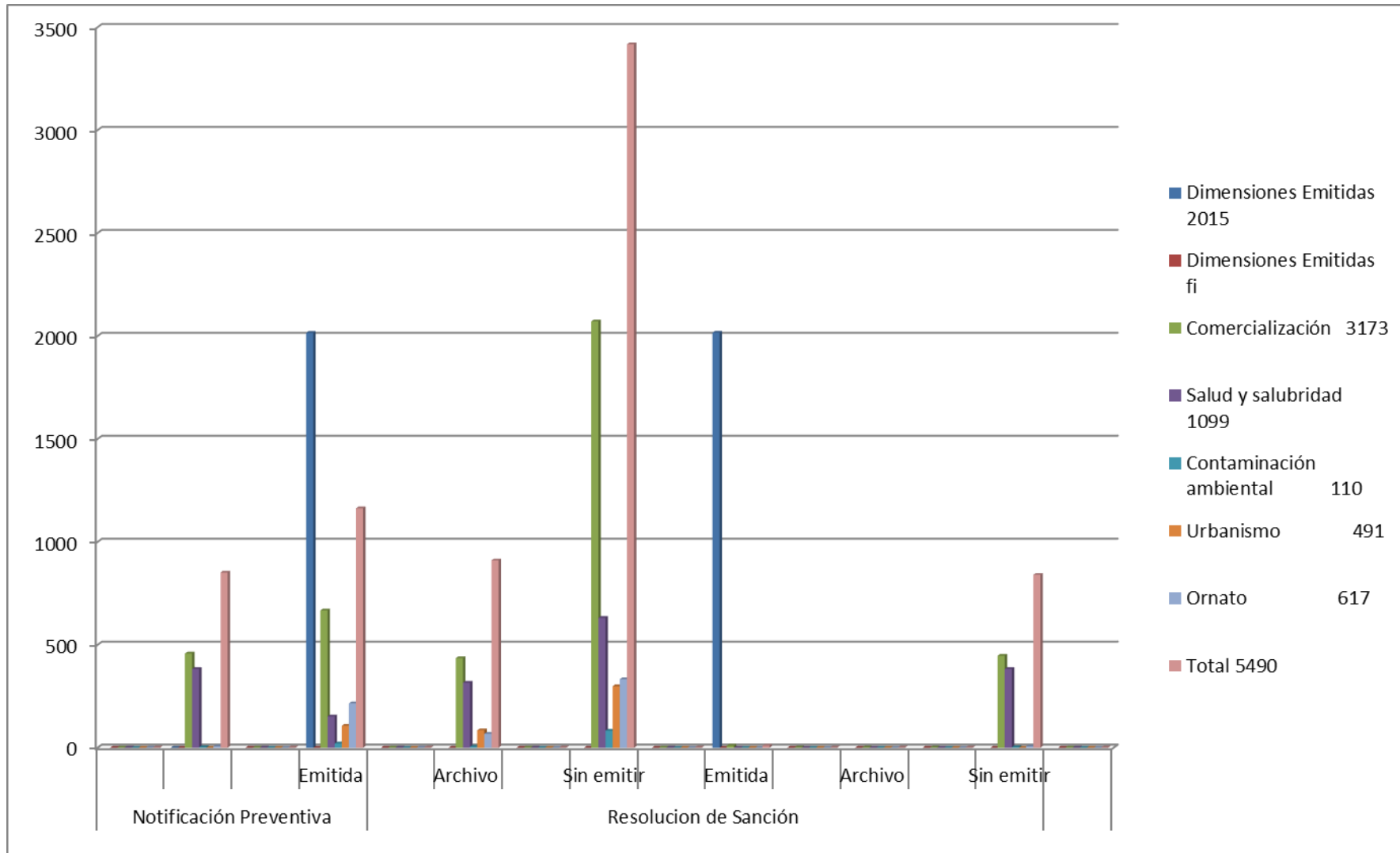
Rojas, H. (2014). *Los principios constitucionales limitadores del ius puniendi ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?*". (Tesis de Magister) Pontificia Universidad Católica del Perú.
Recuperado de <https://goo.gl/Nzix7x>

Anexo C

CUADROS Y GRAFICOS ESTADÍSTICOS COMPLEMENTARIOS.

Niveles de percepción la distribución porcentual de la incidencia por año de las sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015- 2016.

| Dimensiones | Notificación Preventiva | | | | Resolución de Sanción | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-------------------------|--------|------|--------|-----------------------|--------|---------|--------|------------|--------|---------|--------|---------|--------|------------|--------|
| | Emitidas | | | | Emitida | | Archivo | | Sin emitir | | Emitida | | Archivo | | Sin emitir | |
| | 2015 | | 2016 | | | | 2015 | | | | | | 2016 | | | |
| | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi |
| Comercialización | 3173 | 57.8% | 458 | 53.8% | 667 | 57.4% | 435 | 47.8% | 2071 | 60.6% | 10 | 100.0% | 1 | 100.0% | 447 | 53.2% |
| Salud y salubridad | 1099 | 20.0% | 383 | 45.0% | 152 | 13.1% | 316 | 34.7% | 631 | 18.5% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 383 | 45.6% |
| Contaminación ambiental | 110 | 2.0% | 3 | 0.4% | 21 | 1.8% | 6 | 0.7% | 83 | 2.4% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 3 | 0.4% |
| Urbanismo | 491 | 8.9% | 0 | 0.0% | 107 | 9.2% | 85 | 9.3% | 299 | 8.8% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Ornato | 617 | 11.2% | 7 | 0.8% | 216 | 18.6% | 68 | 7.5% | 333 | 9.7% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 7 | 0.8% |
| Total | 5490 | 100.0% | 851 | 100.0% | 1163 | 100.0% | 910 | 100.0% | 3417 | 100.0% | 10 | 100.0% | 1 | 100.0% | 840 | 100.0% |



Niveles de percepción de la Comercialización.

| Comercialización: Por seguimiento del trámite | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|-------|---------------------|-------|------------|------|---------|-------|---------------------------------|-------|------------------|------|-------|------|
| Años | Descargo | | Trámite Sin Trámite | | Inspección | | Archivo | | Respuesta al Descargo Emitir RS | | Nueva Inspección | | Plazo | |
| | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi |
| 2015 | 1180 | 37.2% | 1966 | 62.0% | 27 | 0.9% | 504 | 42.7% | 649 | 55.0% | 3 | 0.3% | 24 | 2.0% |
| 2016 | 7 | 1.5% | 442 | 96.5% | 9 | 2.0% | 1 | 14.3% | 6 | 85.7% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Total | 1187 | 32.7% | 2408 | 66.3% | 36 | 1.0% | 505 | 42.5% | 655 | 27.2% | 3 | 8.3% | 24 | 4.8% |

Niveles de percepción de la Salud y salubridad.

| Salud y Salubridad: Por seguimiento del trámite | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|-------|---------------------|-------|------------|------|---------|-------|---------------------------------|-------|-------|-------|--|--|
| Años | Descargo | | Tramite Sin Trámite | | Inspección | | Archivo | | Respuesta al Descargo Emitir RS | | Plazo | | | |
| | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | | |
| 2015 | 467 | 42.5% | 624 | 56.8% | 8 | 0.7% | 348 | 74.4% | 113 | 24.1% | 6 | 1.3% | | |
| 2016 | 1 | 0.3% | 381 | 99.5% | 1 | 0.3% | 0 | 0.0% | 1 | 0.9% | 0 | 0.0% | | |
| Total | 468 | 31.6% | 1005 | 67.8% | 9 | 0.6% | 348 | 74.4% | 114 | 11.3% | 6 | 66.7% | | |

9Niveles de percepción de la Contaminación ambiental.

| Contaminación Ambiental: Por seguimiento del trámite | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------|-------|---------------------|--------|------------|------|---------|-------|---------------------------------|-------|-------|------|--|--|
| Años | Descargo | | Trámite Sin Trámite | | Inspección | | Archivo | | Respuesta al Descargo Emitir RS | | Plazo | | | |
| | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | | |
| 2015 | 26 | 23.6% | 83 | 75.5% | 1 | 0.9% | 8 | 30.8% | 17 | 65.4% | 1 | 3.8% | | |
| 2016 | 0 | 0.0% | 3 | 100.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | | |
| Total | 26 | 23.0% | 86 | 76.1% | 1 | 0.9% | 8 | 30.8% | 17 | 19.8% | 1 | 3.8% | | |

Niveles de percepción del Urbanismo

| Urbanismo: Por seguimiento del trámite | | | | | | | | | | | | |
|--|----------|-------|---------------------|-------|------------|------|---------|-------|---------------------------------|-------|-------|------|
| Años | Descargo | | Trámite Sin Trámite | | Inspección | | Archivo | | Respuesta al Descargo Emitir RS | | Plazo | |
| | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi |
| 2015 | 215 | 43.8% | 274 | 55.8% | 2 | 0.4% | 101 | 47.0% | 110 | 51.2% | 4 | 1.9% |
| 2016 | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Total | 215 | 43.8% | 274 | 55.8% | 2 | 0.4% | 101 | 47.0% | 110 | 40.1% | 4 | 1.9% |


Niveles de percepción del Ornato

| Ornato: Por seguimiento del trámite | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|-------|---------------------|--------|------------|------|---------|-------|---------------------------------|-------|-------|------|
| Años | Descargo | | Trámite Sin Trámite | | Inspección | | Archivo | | Respuesta al Descargo Emitir RS | | Plazo | |
| | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi | fi | hi |
| 2015 | 258 | 41.8% | 352 | 57.1% | 7 | 1.1% | 87 | 33.7% | 163 | 63.2% | 8 | 3.1% |
| 2016 | 0 | 0.0% | 7 | 100.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Total | 258 | 41.3% | 359 | 57.5% | 7 | 1.1% | 87 | 33.7% | 163 | 63.2% | 8 | 3.1% |

Anexo D

Carta de presentación para utilización de base

Gerencia de Fiscalización y Control Urbano

 MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Los Olivos, 20 de Diciembre del 2016

CARTA N° 2136 -2016-MDLO/GFCU

Srta:
ELIANA DEL ROSARIO PACHECO SOBARZO
Lima.-

De mi consideración:


Por el presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y manifestarle que la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, ha tomado conocimiento de la ejecución de su tesis de la Maestría en Gestión Pública, la misma que viene cursando en la Universidad Cesar Vallejo, tesis con el título "Sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos 2015-2016."

Es por ello, en mérito a su solicitud, se procede a entregar copia en formato virtual de nuestra base de datos de las sanciones impuestas (2015-2016) por el despacho que dirijo y se autoriza a usted la utilización de la misma para el desarrollo de su tesis para la obtención del título de Magister en Gestión Pública.

Cabe recalcar, que puedo dar fe de su registro y existencia, en ese sentido se expide la presente para los fines que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ZOILA SARA ORTIZ LEVANO
GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO

ZOL/ps

Las Turmalinas Mz. A Lote 12 Asociación de Vivienda San Juan de Dios,
Los Olivos – Lima 39. Central telefónica: (511) 613 8282 – Anexo: 1320 portal.muniosolivos.gob.pe



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Noel Alcas Zapata, docente de la Escuela de Postgrado de la UCV y revisor del trabajo académico titulado **“Sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de los Olivos, 2015-2016”** de la estudiante **Eliana del Rosario Pacheco Sobarzo**; y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud constato 21% verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Lima, 25 de mayo del 2017

Dr. Noel Alcas Zapata

DNI: 06167282

Visualizador de Documentos de Turnitin - Mozilla Firefox

https://turnitin.com/dv?s=1&o=824726316&u=1049816759&lang=es&t

Probar el nuevo Feedback Studio

NOEL3 TESIS 4 para el: 29-May-2017 Roadmap Trabajo 2 de 5

Originality GradeMark PeerMark Sanciones administrativas aplicadas turnitin 21% --

POR ELIANA DEL ROSARIO PACHECO SOBARZO SIMILAR DE 0

ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad Distrital de los Olivos,
2015-2016.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:
Eliana del Rosario Pacheco Sobarzo

ASESOR:
Dr. Noel Alcaraz Zapata

SECCIÓN
Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Control Administrativo

LIMA - PERU
2017

Resumen de Coincidencias

| | | |
|---|---|----|
| 1 | www.sat.gob.pe fuente de internet | 2% |
| 2 | conciliacionarbitrajeper... fuente de internet | 2% |
| 3 | www.scribd.com fuente de internet | 1% |
| 4 | www.gobernabilidad.or... fuente de internet | 1% |
| 5 | repositorio.ucv.edu.pe fuente de internet | 1% |
| 6 | www.bdigital.unal.edu.co fuente de internet | 1% |
| 7 | mef.gob.pe fuente de internet | 1% |
| 8 | Entregado a Universid... Trabajo de estudiante | 1% |

PÁGINA: 1 DE 35

Versión solo texto de...



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Pacheco Sobarzo Elvira del Rosario

D.N.I. : 10657596

Domicilio : H2 E lote 34 Asoc. Los Begonias - S.J.L.

Teléfono : Fijo : Móvil : 987 623789

E-mail : erosario@ps2016@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Grado : Gestión Pública

Mención :

Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Pacheco Sobarzo Elvira del Rosario

Título de la tesis:

Sancciones administrativas aplicadas por la
Municipalidad distrital de Los Olivos

Año de publicación :

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 25-10-2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Escuela de Posgrado

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Pacheco Sobarzo Eliana del Rosario

INFORME TITULADO:

Sanciones administrativas aplicadas por la Municipalidad
distrital de Los Olivos, 2015 - 2016

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestría en Gestión Pública

SUSTENTADO EN FECHA: 06 de setiembre del 2017

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por Mayoría



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. HUGO L. AGUIRRE ALVA

25/09/2017